Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/

E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.278 - 196/17 **PARANA, jueves 19 de octubre de 2017** **EDICION: 18 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 901 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 5 de mayo de 2017

VISTO:

Las situación referida a la planta de personal de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo plasmado en el marco de las paritarias con las Asociaciones Gremiales, se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la adecuación de la situación actual escalafonaria de agentes de la "Planta Permanente del Escalafón General"; y

Que la adecuación de la situación de revista comprende tanto a los agentes que ya se encuentren en la planta de personal permanente del Escalafón General como al personal contratado con estabilidad reconocida cuya situación de revista al 31 de diciembre de 2014, sea una categoría inferior de la que le correspondiere conforme los lineamientos acordados; y

Que en tal sentido se han realizado los relevamientos pertinentes y se ha procedido a la determinación de los agentes que se encuentran alcanzados por las disposiciones indicadas precedentemente; y

Que la Secretaría Económico Financiera de la UADER, Direcciones Generales de Personal y de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas han tomado la intervención de sus respectivas competencias; y

Que a fin de posibilitar que la Universidad Autónoma de Entre Ríos en virtud de sus facultades concrete la regularización del personal resulta necesario disponer una modificación presupuestaria en la planta de cargos; y

Que que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 15° de la Ley Nº 10.465 del presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación - Entidad 202- Universidad Autónoma de Entre Ríos, Unidad Ejecutora: Rectorado, conforme se discrimina en las planillas Anexo III, que adjuntas, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 902 GOB

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 5 de mayo de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por los Sres. Claudia Alejandra Fontana, Rubén Horacio Galván y Julián Héctor Aragon, contra el Decreto Nº 4255/13 MEDYPA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 1300/12 C.G.E., se aprueba y da por finalizado el sumario administrativo mandado a instruir por Resolución N° 3015/08 C.G.E. y modificatorias y se aplican diversas medidas suspensivas y expulsivas a varios agentes con prestación de servicios en el Consejo General de Educación, entre los cuales, constan los impugnantes, a quienes se les aplica la medida disciplinaria correctiva de treinta días de suspensión sin goce de haberes; y

Que contra la citada Resolución N° 1300/12 C.G.E, los recurrentes interpusieron recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo Provincial, el cual motivó la intervención de Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 0432/13 F.E.; y

Que con fundamento en las consideraciones desarrolladas en el referido dictamen, el Poder Ejecutivo dicta el Decreto Nº 4255/13 MEDYPA; y

Que contra el citado decreto, los impugnantes impetran el recurso de revocatoria venido a consideración. Básicamente, esgrimen los siguientes agravios: A) Sostienen que el decreto recurrido violaría el artículo 53° de la Ley N° 7060 por saltear los embates que efectuaran en el anterior recurso incoado, (1. Caducidad del sumario administrativo y consecuente prescripción; 2. Violación del principio de legalidad; 3. Arbitrariedad de la Resolución N° 1300/12 C.G.E.; 4. Violación del principio de personalidad de la pena; 5. Apartamiento de las circunstancias concretas del caso; 6. Violación de los principios protectorios del derecho laboral aplicables por remisión del artículo 1° de la Ley N° 9755; 7. Insuficiencia probatoria) por cuanto solamente trata el tema de la caducidad del sumario y la prescripción de la potestad disciplinaria pero, respecto de las restantes cues-

tiones, sólo remite al dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerios de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones; y

Que continúan manifestando los agraviados B) Refieren que, con respecto al planteo de la caducidad del sumario administrativo por haber transcurrido más de 24 meses (plazo previsto en el artículo 740 de la Ley Nº 7060), el decreto recurrido se limitaría a transcribir la interpretación contraria al trabajador que la Administración ya había efectuado en la resolución recurrida y dicha interpretación en contra del derecho del trabajador sería un acto arbitrario que se funda en la exclusiva voluntad del Sr. Gobernador toda vez que el artículo 74 o debe interpretarse a favor del trabajador y de la conservación de la relación laboral por imperio del artículo 1º de la Ley N° 9755: reiteran, por lo tanto, que el plazo de 24 meses sería un plazo máximo y perentorio para ejercer la potestad disciplinaria del Estado y, por ende, habría prescripto; y

Que asimismo los recurrentes expresan que C) En cuanto a la violación del principio de personalidad de la pena e igualdad de trato entre los sumariados, manifiestan que el decreto impugnado se limitaría a decir que "la pauta para graduar la sanción disciplinaria ha sido la ocasión y/o reiteración de la conducta y poseer o no antecedentes disciplinarios", lo que sería falso porque la Resolución N° 1300/12 C.G.E. trató a todos los sumariados por igual y la única diferenciación que efectuó fue en función de la cantidad de pagos percibidos y de haber suscripto o no convenio de pago pero sea cual fuere la pauta adoptada, alegan que el decreto puesto en crisis se apartó de las circunstancias concretas del caso pues no refiere en ningún momento a que los recurrentes no poseen antecedentes disciplinarios, ni a su antigüedad, ni tampoco fundamentó cómo se habría comprobado su culpabilidad; y

Que por último los presentantes expresan D) que, en cuanto al planteo de insuficiencia de la prueba de la conducta reprochada, el decreto recurrido nada dice, sólo se limitaría a señalar que los apelantes hicieron uso indebido del patrimonio estatal y, luego, incurriría en el error de agregados subjetivos cuando el Estado no puede sancionar a un agente porque no le avisó inmediatamente de su error; E) El decreto impugnado ignoró por completo cuestiones estrictamente jurídicas planteadas en el recurso anterior: E. 1) La Resolución N° 1300/12 C.G.E. presume la malicia del trabajador cuando la verdadera naturaleza jurídica de la sanción de cesantía es penal y, en consecuencia, la imputabilidad debe ser debidamente probada y nunca presumida; E. 2) El pago efectuado por la Administración fue por error y, conforme el artículo 784° C.C., el que paga mal, paga dos veces; E. 3.) El Estado debía recuperar lo que pagó por error y, para ello, contaba con el artículo 4º del Decreto N° 1320/90 M.E.H. que autoriza a proceder al descuento (20%) de haberes; el error no es imputable a los recurrentes sino que es una liquidación mal hecha por la administración; E. 4) En el procedimiento sancionatorio no se probó debidamente ni tampoco existen presunciones precisas, graves y concordantes de que medió connivencia entre los apelantes y el liquidador de haberes, alegando que el dolo, para sancionar, no puede presumirse porque ello sería contrario a la ley y violaría los principios de inocencia y pro-operario; F) Finalmente, peticionan que se revoque el Decreto N° 4255/13 MEDyPA; y

Que obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones, por el cual se aconseja el rechazo del recurso de revocatoria en examen; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0511/16 expresando con respecto al aspecto formal del recurso bajo examen, que tratándose el examinado de un recurso de revocatoria contra un acto administrativo no originario del Poder Ejecutivo, a fin de agotar debidamente la vía administrativa y habilitar la instancia judicial en los términos del artículo 205°, inciso 2, Ap. c), artículo 175° inciso 24 de lo Constitución Provincial y artículo 4° Ley N° 7061 (acto definitivo y causatorio de estado), no deviene obligatorio paro el administrado lo interposición del recurso de revocatoria previsto en el artículo 57° de la Ley N° 7060; y

Que en razón de lo expuesto, se trata de un recurso que en el caso es optativo y que encuadra en el supuesto de excepción del artículo 57° Ley N° 7060, porque no se trata el acto impugnado de un acto emanado originariamente del Poder Ejecutivo. Ello torna aplicable el artículo 56° de la Ley de Procedimiento, por lo que el plazo para impugnar era de cinco (5) días hábiles contados desde que el particular fuere notificado de dicho acto; y

Que así, surge que los recurrentes fueron notificados del acto atacado en fecha 2 de diciembre de 2013 y emerge del expediente que el escrito recursivo fue deducido en fecha 5 de diciembre de 2013; y

Que en consecuencia, corresponde concluir en que el recurso examinado fue presentado en tiempo y forma, dentro del plazo previsto legalmente a esos fines. Consiguientemente, debe ingresarse al tratamiento de lo cuestión sustancial; y

Que respecto a la cuestión sustancial que motiva los presentes, Fiscalía de Estado destaca que ya se emitió el Dictamen N° 0432/13 F.E. cuyo contenido ratifica plenamente, sin perjuicio de lo cual, considera conveniente efectuar las siguientes consideraciones; y

Que contrariamente a lo alegado por los impugnantes, el decreto recurrido N° 4255/13 MEDyPA se encuentra suficientemente motivado y fundado en todos los antecedentes de hecho y derecho que constan en estos autos y en el expediente en que tramitó el procedimiento sumarial, especialmente, se funda en el dictamen vertido por la Comisión Asesora de Disciplina, no vislumbrándose ilegitimidad y/o arbitrariedad alguna que autoricen su revocación; y

Que esto es justamente lo que ha sucedido en el presente iter-procedimental, en donde la Resolución N° 1300/12 C.G.E., por la cual se aplican sanciones correctivas y expulsivas, se funda íntegramente en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina; y

Que en este sentido, es que debe desestimarse el primer agravio (esto es, que "el decreto puesto en crisis violaría el Art. 53° de la Ley N° 7060 por no tratar todas las cuestiones que efectuara en el anterior recurso incoado"), toda vez que el decreto impugnado no hace más que ratificar una resolución que se encuentra íntegramente fundada en el dictamen del Tribunal de Disciplina; y

Que en este entendimiento, es dable recordar que, sobre el tipo de control jurisdiccional de los actos dictados por el Poder Administrador en ejercicio de su potestad disciplinaria, tiene dicho reiteradamente el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en doctrina que resulta aplicable al caso de marras: "...La actividad de controlar jurisdiccional de los actos administrativos de naturaleza disciplinaria se encuentra limitada a la verificación de condiciones de legitimidad de fa actividad administrativa -reglada y discrecional - desplegada para la formación del acto sancionatorio; en este orden: 1) si se acreditó la materialidad de los hechos invocados como motivo de la medida disciplinaria y, en su caso, 2) si ellos configuran los supuestos previstos en la normativa escogida como fundamento del correctivo y 3) si éste se encuentra comprendido en la conminación punitiva genérica de la norma; finalmente, 4) si la determinación concreta de la sanción resulta ajustada a la entidad de la falta cometida y encuentra correlativo sustento motivante en los fundamentos expuestos por el órgano que ejerció la potestad disciplinaria". SCPAO4 S 4-7-94; "Firpo, Diego Carlos Ramón y Bartolini, Marcelo Francisco s/ Recursos de apelación y nulidad c/ Sanción disciplinaria impuesta por el Tribunal de Disciplina el Colegio de Abogados de Entre Ríos"; y

Que considerando que, en el sub-caso, las cuatro condiciones premencionadas han sido observadas, no cabe concluir sino en que la medida adoptada por el Poder Administrador no adolece de ilegalidad y/o arbitrariedad alguna; y

Que simplemente, se menciona que, debido a un mero error involuntario, donde en el artículo 3° de la Resolución Nº 1300/12 C.G.E. se consignó artículo 71°, inciso e), debió tipearse artículo 70°, inciso c); por lo que deberá rectificarse conforme con dicho señalamiento y, en el caso de marras, no se incurre en arbitrariedad alguna por cuanto el mero error material no trajo aparejada una consecuencia más gravosa para los recurrentes -vgr.: cesantía- sino todo lo contrario, se morigeró la sanción aplicando la sanción de suspensión hasta treinta días, prevista en el artículo 70° inciso c); y

Que asimismo, no es posible soslayar que, de la simple lectura del considerando décimo, se desprende con meridiana claridad que contrariamente a lo alegado por los recurrentes, sí han sido tratados y respondidos los agravios referidos a la supuesta "violación del principio de personalidad de la pena y/o apartamiento de las circunstancias concretas del caso", cuando se consigna que: "... si fue ponderada su conducta, de tal modo que fueron ubicados correctamente dentro del grupo de agentes que percibieron indebidamente haberes en sólo una oportunidad y no suscribieron convenio de devolución, lo que tal como surge de la propia Resolución N° 1300/12 C.G.E. fue considerado un atenuante respecto de aquéllos a los que se les aplicó una sanción segregativa"; y

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que el agravio referido a la hipotética "violación de los principios protectorios del derecho laboral aplicables por remisión del artículo 1º de la Ley N° 9755 por no interpretar el tenor del plazo del artículo 74° de la Ley N° 9755, conforme el derecho protectorio laboral", fue analizado y desestimado al desarrollar extensamente toda la cuestión de la caducidad y prescripción del procedimiento sumarial que, en el decreto recurrido, comprende desde los considerandos; y

Que en definitiva, las cuestiones planteadas por los apelantes en el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1300/12 C.G.E. fueron oportunamente analizadas y rebatidas por el decreto puesto en crisis, lo que ameritaría sin más su desestimación; no obstante lo cual, Fiscalía de Estado profundiza en las siguientes consideraciones; y

Que con respecto a la alegación según la cual "el decreto recurrido se limitaría a transcribir una interpretación contraria al trabajador sobre la caducidad del sumario por haber transcurrido más de 24 meses -plazo previsto en el Art. 14° de la Ley N° 9755-", dicho órgano manifiesta que la misma no es del todo veraz por cuanto el decreto puesto en crisis, si bien no se aparta del criterio ya adoptado en el resolutorio anterior, lo que hace es ahondar y

profundizar mediante citas doctrinarias y jurisprudenciales la interpretación de que el referido plazo es ordenatorio y no perentorio. Amén de todos los profusos fundamentos vertidos en el anterior dictamen y reproducidos en los considerandos del decreto impugnado, queda claro que la interpretación propiciada por el Poder Administrador se condice con la primera parte del citado artículo 74°, el cual expresamente fija el carácter de norma programática o sin eficacia inmediata, por lo que mal le pese a los recurrentes no puede considerarse como una interpretación arbitraria o contraria a la voluntad del legislador; y

Que con relación al agravio según el cual "el decreto puesto en crisis se habría apartado de las circunstancias concretas del caso pues no refiere en ningún momento a que los recurrentes no poseen antecedentes disciplinarios, ni a su antigüedad, ni fundamento", el mismo deviene falaz habida cuenta que, precisamente, las circunstancias del caso fueron ponderadas por el tribunal de disciplina al considerar que sólo percibieron indebidamente los haberes una sola vez y no existiendo devolución espontánea, su conducta quedó incurso en la prohibición prevista en el artículo 62° inciso e); y

Que asimismo, y vinculado a este tema de la personalidad y/o graduación de la pena, es dable señalar que nada obsta a que, aún cuando un sumariado carezca de antecedentes disciplinarios, la gravedad de la conducta reprochada sea tal que amerite sin más la aplicación de una sanción mayor hasta, incluso, expulsiva; y

Que y esto es, precisamente, lo que se consideró en el caso particular de los apelantes, tal como claramente surge del considerando décimo; en virtud del cual, no queda margen de dudas que la Administración, previo a la aplicación de la medida correctivo, analizó y contempló la situación personal de cada impugnante y, por ello, dispuso solamente la aplicación de una medida correctivo, aun cuando, de otro modo, el Poder Administrador hubiera podido aplicar lisa y llanamente una medida segregativa conforme expresamente lo autoriza el artículo 71°. inciso e); y

Que en cuanto al agravio que refiere que "el decreto recurrido nada dice respecto de la insuficiencia probatoria, solo se limitaría a señalar que los apelantes hicieron uso indebido del patrimonio estatal y, luego, incurriría en el error de agregados subjetivos cuando el Estado no puede sancionar a un agente sin fundamentar cómo se habría comprobado su culpabilidad", es dable señalar, primeramente, que tanto la Resolución N° 1300/12 C.G.E. como su decreto ratificatorio, Nº 4255/13 MEDyPA están fehacientemente fundados en el dictamen de la Comisión Asesora de Disciplina, en cuyas conclusiones se analizan pormenorizadamente todas y cada una de las probanzas producidas en el procedimiento sumarial y a las cuales corresponde remitir. Asimismo y en segundo lugar, no es posible soslayar que: "...el derecho administrativo sancionador no debe ser construido con los materiales y con las técnicas del Derecho Penal sino desde el propio Administrativo del que obviamente forma parte y desde la matriz constitucional y del Derecho Público estatal";

Que finalmente, los apelantes aducen que "el decreto recurrido habría omitido tratar una serie de planteos jurídicos argüidos en el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N°1300/12 C.G.E.". Respecto de tal alegación, cabe aseverar que la oportunidad procesal en que dichas cuestiones debieron plantearse "es durante la sustanciación del sumario administrativo habida cuenta que en él rige en plenitud la garantía constitucional del derecho de defensa en juicio (artículo 18° CN) a efecto de desplegar todas las defensas de fondo que consideraban procedentes pero, una vez dictado el acto administrativo que dispone la clausura del sumario y aplicada la medida disciplinaria, precluye la oportunidad de oponer defensas sustanciales, como los planteos jurídicos que los recurrentes tardíamente ahora pretenden introducir; y

Que por las razones expuestas precedentemente, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 4255/13 MEDyPA;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímase el recurso de revocatoria interpuesto por los Sres. Claudia Alejandra Fontana, DNI N° 17.616.339, Rubén Horacio Galván DNI Nº 12.729.845 y Julián Héctor Aragon, DNI Nº 17.963.500, contra el Decreto N° 4255/13 MEDYPA, atento a los argumentos vertidos precedentemente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 905 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Cultura y Comunicación interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de efectuar el llamado a licitación pública, para contratar el servicio de transporte de alumnos de 6° grado de escuelas de Gestión Pública y Públicas de Gestión Privada de toda la Provincia a la Feria de Tecnópolis Federal, a desarrollarse en esta ciudad;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración, Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma total de pesos quince millones ($ 15.000.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación, Unidad Ejecutora: Secretaría de Cultura, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones al Ministerio de Cultura y Comunicación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Edgardo D. Kueider

DECRETO Nº 906 MEHF

ESTABLECIENDO PLAN DE PAGO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Los Decretos Nº 3753/16 y N° 460/17 ambos MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 3753/16 MEHF se dispuso un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondiente al Impuesto Inmobiliario Rural y al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operaron durante el período del 15.12.2015 al 15.12.2016, para aquellos productores agropecuarios afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de los Decretos N° 411/15 MP y Nº 879/16 MP;

Que dicho plan especial, contemplaba que el vencimiento de la primer cuota operaba el 5 de abril de 2017, por lo que a la fecha el mismo se encuentra vencido en su instrumentación;

Que conforme lo expresa el organismo tributario, han recepcionado solicitudes por parte de las Entidades y Asociaciones de Productores Agropecuarios, interesando instrumentar un nuevo régimen para la regularización de obligaciones tributarias que asimismo incluya el Impuesto Inmobiliario Subrural, siempre destinado a los productores que tramitaron el correspondiente certificado de emergencia;

Que en este sentido, es intención del Poder Ejecutivo continuar con el acompañamiento a este sector afectado, dando respuestas a lo solicitado e incorporar asimismo el beneficio establecido en el artículo 5º del Decreto N° 460/17 MEHF, consistente en el descuento por buen pagador equivalente al diez por ciento (10%) para aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, que hayan ingresado en término el impuesto en el período fiscal anterior; descuento que se efectivizará una vez finalizado el plan de facilidades de pagos y verificado el correcto cumplimiento de los vencimientos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuyos vencimientos operaron durante el período del 15.12.2015 al 15.12.2016, para aquellos productores agropecuarios afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de los Decretos Nºs 411/15 MP y 879/16 MP, y que hubieren cumplido con las disposiciones establecidas para obtener las prórrogas en los vencimientos de los citados impuestos.

Art. 2º — Las obligaciones tributarias correspondientes al Plan Especial de Facilidades de Pago podrán ingresarse en hasta dos (2) cuotas mensuales y sin interés de financiación con vencimiento los días 5 de junio y 5 de julio del corriente año respectivamente.

Art. 3º — Dispónese para el Impuesto Inmobiliario Rural 2017, la aplicación del descuento por buen pagador del diez por ciento (10%) establecido en el artículo 5° del Decreto N° 460/17 MEHF, para aquellos productores agropecuarios en emergencia que hayan ingresado en término el impuesto del período fiscal 2016, considerando para ello los vencimientos de las cuotas correspondientes al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago establecido por Decreto N° 3753/16 MEHF o al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago dispuesto en el artículo 1°.

Art. 4º — La Administradora Tributaria

adoptará todas las medidas y recaudos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en el presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 907 MEHF

Paraná, 10 de mayo de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465 - mediante ampliación por la suma de $ 3.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, de conformidad al detalle de las planillas analíticas del gasto y de recurso, que adjuntas forman parte del presente.

Otorgando un aporte no reintegrable por el importe total de $ 3.000.000, financiado con el Aporte del Tesoro Nacional, otorgado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación mediante Resolución Nº 164/17 MI, a ser destinado a los municipios que se indican a continuación y por los montos que se detallan:

Municipio –- Monto aporte no reintegrable

General Ramírez, $ 1.500.000;

Villa Elisa, $ 1.500.000.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá la suma total de $ 3.000.000.

Los Municipios de General Ramírez y Villa Elisa, deberán rendir cuenta de los fondos entregados por el presente, ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos

— — —

DECRETO Nº 908 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de hacer frente al pago de la deuda que mantiene la firma Procesadora Ganadera Entrerriana SAPEM con el Cr. Daniel Alberto Elcura;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos cien mil seiscientos ochenta y cuatro ($ 100.684) en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora: Ministerio de Producción, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Producción y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Carlos Schepens

DECRETO Nº 939 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de adecuar partidas pertenecientes a la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud;

Que en virtud de la ampliación de recursos provinciales coparticipables, corresponde se incremente en relación a la ampliación considerada la partida de coparticipación a los municipios de la Provincia;

Que al tomar intervención la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 17° de la Ley N° 10.465 de presupuesto año 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 -Ley N° 10.465- mediante ampliación de créditos, por la suma total de pesos veintiséis millones ochocientos treinta mil ($ 26.830.000), en la Jurisdicción 91: Obligaciones a cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Ministerio de Salud, de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Salud y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 966 MEHF

Paraná, 10 de mayo de 2017

Aprobando el Contrato de Locación de Servicios celebrado con la Srta. Jésica Guadalupe Schmidt, DNI Nº 33.502.798, para desempeñarse en el ámbito de la Unidad Central de Contrataciones, a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de diciembre de 2017, el que agregado forma parte integrante del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 3688/08 GOB y sus modificatorios Decreto Nºs. 4433/10 MEHF y 4509/12 MEHF.

La Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, dispondrá la liquidación de la remuneración en la forma especifica en la cláusula cuarta del contrato, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 749 MDS

Paraná, 18 de abril de 2017

Aprobando la distribución de partidas de Copa de Leche Reforzada, destinadas a los Comedores de Establecimientos Educacionales y Comedores Infantiles de toda la Provincia, beneficiarios del Programa “Plan Nacional de Seguridad Alimentaria” -RAN-, correspondiente al mes de marzo/17 por un total de $ 9.230.552,00, que se efectivizarán a través del sistema de tarjeta SI.DE.CRE.E.R. S.A. a ser atendido con cargo a Fondos Provinciales, a favor de cada uno de los establecimientos detallados a fs. 2/108 y 109/131, de autos respectivamente, y de acuerdo al siguiente detalle:

Comedores Escolares $ 8.991.902,00 detalle de fs. 2 a 108;

Comedores Infantiles $ 238.650,00 detalle de fs. 109 a 131.

Autorizando el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R S.A, por los servicios prestados en concepto de “Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa” de acuerdo al convenio oportunamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 3937/15 MDS hasta la suma de $ 39.930,00 o monto inferior, de acuerdo a los consumos que realmente se plasmen en la liquidación.

Estableciendo que la Dirección de Comedores, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Social, será el organismo responsable de la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la Provincia, y que los mismos cumplan con las disposiciones del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Funcionamiento de Comedores Escolares y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la liquidación de partidas.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional, a emitir órdenes de pagos hasta un máximo de $ 9.270.482 o el monto inferior que resulte de las liquidaciones efectivas y resumen general que realizará y remitirá SI.DE.CRE.ER.S.A. a la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, autorizando a la Tesorería General de Provincia a hacer efectivos el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinentes a favor de la firma SI.DE.CRE.ER.SA.

— — —

DECRETO Nº 795 MDS

Paraná, 18 de abril de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por parte del agente Hugo Gabriel Ríos, Legajo Nº 110.308, MI N° 24.264.669, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 31.01.16 y hasta el 31.12.16.

Adscribiendose para prestar servicios en el ámbito de la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, al agente Hugo Gabriel Ríos, Legajo N° 110.308, MI N° 24.264.669, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 02.01.17 y por el término de 1 año de acuerdo a las disposiciones vigentes.

La Dirección General de Obras Sanitarias, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 796 MDS

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

El Decreto N° 2660 MDS de fecha 22 de agosto de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso instruir un sumario administrativo al agente Ramona Manuela Camejo, MI N° 5.889.102, Legajo N° 62.378, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección

de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 46 "Patagonia Argentina" del Departamento Victoria, por encontrarse su conducta incurso en la falta administrativa tipificada en el Art. 71° Inc. a) y b) de la Ley N° 9755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Que a la encartada se le imputa haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el mes de diciembre del año 2012, año 2013, año 2014;

Que a partir del 29 de octubre de 2013, luego de ser debida y formalmente intimada a reintegrarse a su lugar de trabajo mediante Carta Documento Nº 29745104 de fecha 29.10.13 y no habiéndose presentado se configura el abandono de servicios;

Que queda claro para la Comisión Asesora de Disciplina que la Sra. Ramona Manuela Camejo no cumplió con su débito laboral en las fechas endilgadas, habiéndose acreditado con absoluta certeza que la encartado no concurrió más a su trabajo en forma ininterrumpida desde el 10 de diciembre de 2012;

Que la agente Camejo ha excedido con creces el linde de inasistencias, continuas o discontinuas, en los doce meses inmediatos anteriores que establece la reglamentación administrativa sobre la materia, Art. 71° de la Ley N° 9755, soslayando así el deber esencial de todo agente administrativo, cual es el de concurrir a prestar servicios personalmente;

Que en este orden de ideas, a los de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, debe ponderarse la conducta desvaliosa de la agente, demostrativa de un absoluto desprecio por todos los procedimientos legales y reglamentario a fin de justificar sus inasistencias, negándose sistemáticamente a prestar servicios en otro lugar que no sea la Escuela N° 46, bajo el falaz argumento de una supuesta persecución laboral, pese a la buena voluntad y tolerancia manifestada por la Administración, durante años a fin de arriba a una solución;

Que atento a lo expuesto y teniendo en consideración la enorme cantidad de inasistencias enrostradas y los antecedentes supra relatados, la Comisión Asesora de Disciplina aconseja como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dáse por finalizado el sumario administrativo dispuesto instruir mediante Decreto Nº 2660/14 MDS, a la agente Ramona Manuela Camejo, MI N° 5.889.102, Legajo N° 62.378, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social quien prestara servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 46 "Patagonia Argentina" del Departamento Victoria, por hallarse su conducta presuntamente incursa en la falta administrativa tipificado en el Art. 71° incisos a) y b) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Art. 2º — Aplícase la sanción de cesantía a la agente Ramona Manuela Camejo, MI N° 5.889.102, Legajo Nº 62.378, de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social quien prestara servicios en el Comedor Escolar de la Escuela N° 46 "Patagonia Argentina" del Departamento Victoria, en virtud de haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante diciembre de 2012, año 2013 y 2014, y abandono de servicios desde el 29 de octubre de 2013, luego de ser debida y formalmente intimada a reintegrarse a su lugar de trabajo, mediante Carta Documento N° 29745104 de fecha 29.10.13, no presentándose y por lo tanto insistiendo con posterioridad a dicha fecha, quedando su conducta incurso en la causal prevista en el Art. 71° Incs. a) y b) de la Ley N° 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 797 MDS

MODIFICANDO PLANTA

Paraná, 18 de abril de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se refiere a la necesidad de realizar una modificación de la planta de personal del Presupuesto 2017, Ley N° 10.465, a fin de regularizar la designación efectuada mediante Decreto N° 313/16 MDS;

Que la Subsecretaría de Administración jurisdiccional ha confeccionado al efecto la planilla Anexo III de movimiento de cargos y efectuada la reserva de fondos respectiva, con intervención de la contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Presupuesto se expide sobre la viabilidad de la gestión, que encuadra en las previsiones del artículo 15° de la Ley Nº 10.465;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta de personal permanente del presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Secretaría de Deportes, conforme a la planilla Anexo III que adjunta pasa a formar parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Encuádrase la modificación dispuesta por el artículo anterior en las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 10.465.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 798 MDS

Paraná, 18 de abril de 2017

Dejando sin efecto la asignación de las funciones de Jefe de División Supervisión, Dpto. Técnico y Supervisión, dependiente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social dispuesta mediante Decreto Nº 2523/08 MSAS, al agente Jorge Orlando Cancel Caisso, MI Nº 10.901.927, Legajo Nº 146.612, operando la misma a partir del 01.02.16, fecha a partir de la cual presta servicios en el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná.

La Subsecretaría de Administración jurisdiccional procederá al recupero de los haberes percibidos en demasía desde el 01.02.16 al 30.10.16 por el agente Jorge Orlando Cancel Caisso, MI N° 10.901.927, Legajo N° 146.612, conforme la liquidación efectuada a fs. 21/22 de las actuaciones.

DECRETO Nº 799 MDS

Paraná, 18 de abril de 2017

Reconociendo la prestación de servicios en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, por parte de la Sra. Rosa Mercedes Silva Legajo N° 179.707, MI N° 23.503.153, personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 12.02.16 hasta el 12.02.17, ya que surge de autos que la agente desempeño tareas en la dependencia mencionada desde el 12.02.16 hasta el 12.02.17 por lo que corresponde reconocer la prestación de servicios.

— — —

DECRETO Nº 800 MDS

Paraná, 18 de abril de 2017

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito de la Comisión Administradora para el fondo Especial de Salto Grande (CASFESG), al agente Sergio Daniel Dechat, Legajo N° 169.214, MI Nº 21.952.273, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.02.17 y por el término de 1 año.

La CASFESG, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Quiroz Rosa Nilda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15816, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROSA NILDA QUIROZ, MI 1.473.685, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 02/08/2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00019492 3 v./19.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Coronel Rogelio Martín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19553, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROGELIO MARTIN CORONEL, MI N° 23.958.063, vecino que fue del Departamento La Paz, fallecido en Cerrito, en fecha 30/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016155 3 v./19.10.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Robles José Faustino s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15812, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE FAUSTINO ROBLES, MI 5.948.326, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016162 3 v./19.10.17

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zarate Julio César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15677, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR ZARATE, MI 27.813.629, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/04/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019497 3 v./20.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Bellipanni Silvia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19643, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVIA BELLIPANNI, MI N° 11.584.335, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00019509 3 v./20.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Lazcano Alejandro Fabio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17373, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FABIO LAZCANO, MI 14.160.714, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Barcelona, España, en fecha 12 de febrero de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019510 3 v./20.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Plen Elvira s/ Sucesorio testamentario" Exp. N° 19496, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELVIRA PLEN, MI N° 2.755.809, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Libertador Martín, en fecha 20/12/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de setiembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016172 3 v./20.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Schneider Alejandro Emilio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19649, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALEJANDRO EMILIO SCHNEIDER, LE N° 5.909.055, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 05/03/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016173 3 v./20.10.17

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, Secretaría prov., en autos caratulados "Montes de Oca Hernán Atilio Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.373), se cita y emplaza, por el término de treinta días corridos, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MONTES DE OCA HERNAN ATILIO, DNI N° 24.659.109, vecino que fuera de la ciudad de La Clarita de este departamento, que falleciera en La Clarita, Dpto. Colón, en fecha 11 de abril de 2017.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 21 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hernán Atilio Montes de Oca, DNI N° 24.659.109, vecino que fue de la ciudad de La Clarita, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019478 3 v./19.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dr. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Monia Inés Lucía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13881-17, cita y emplaza por el término de treinta días, corridos a todos quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de MONIA INES LUCIA, DNI N° 11.098.859, fallecida en fecha 10 de septiembre del 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 21 de septiembre de 2017. Por presentado... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Inés Lucía Monia, DNI N° 11.098.859, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dése.. Líbrese.. En forma... Habiendo... Dra. María José Diz".

Colón, 28 de septiembre de 2017 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C.S. 502-00019483 3 v./19.10.17

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli, (Juez), Secretaría única a cargo de la Dra, Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, en los autos caratulados "Locaso, José Modesto, Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.310, año 2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores de Don JOSE MODESTO LOCASO, DNI 5.770.221, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná, Entre Ríos el 19 de mayo de 1995.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Colón, 15 de septiembre de 2017. Visto: (...) Resuelvo: (...) 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de septiembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.S. 502-00019519 3 v./20.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo de la Dra. Silvia I. Flores de Quevedo, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino (Suplente), cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN EDUARDO BARCELO, MI N° 4.729.023, fallecido el día 4 de junio de 2014, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta (30) días corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Barcelo, Juan Eduardo s/ Sucesorios (Civil)", Expediente N° 7.746, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 10 de junio de 2016. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Eduardo Barcelo, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Silvia I. Flores de Quevedo, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 31 de agosto de 2016 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019488 3 v./19.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 5, con competencia en materia Civil y Comercial de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2° Piso, a cargo interinamente del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Natalia Gambino (Suplente), cita y emplaza a herederos y acreedores de ADOLFO RAMON BRES, MI N° 5.789.066, fallecido intestado, el día 6 de junio de 2016, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fueran de la localidad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados "Bres, Adolfo Ramón s/ Sucesorios", Expediente N° 8034, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 17 de marzo de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adolfo Ramón Bres, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 29 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019489 3 v./19.10.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia (ER), a cargo de la Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento Florentina Gonzalez, DNI N° 06.238.902, producido en la ciudad de Concordia (ER) el día 26 de febrero de 2016 siendo su último domicilio en calle Ave-

llaneda N° 945 de esta ciudad de Concordia; en los autos "González, Florentina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte, N° 8010), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 30 de agosto de 2017. Visto: El promocional y documentación acompañada, lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425 y ss. del CCyC, y 718, 728 y ccs,. del CPCyC. Resuelvo: 1.-Tener por presentados a César Ramón, Rita Alejandra y Cristhian Jesús Meza, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvana Arozena, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención, 2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Florentina González, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.-Certificar las fotocopias de la Libreta de Familia y Hacer Entrega de la original a la letrada presentante, bajo constancia, no así del Acta de Defunción. 7.- Tener por abonados tasa de justicia, estampilla y aporte previsional, mediante comprobantes acompañados. 8.- Requerir manifestación sobre la existencia de otros herederos conocidos, en su caso denunciando nombres y domicilios. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez. En igual fecha se certificaron las copias conforme lo dispuesto al punto 6.- Precedente, conste, Alejandro Centurión, secretario subrogante. En fecha 31 de agosto notifiqué de la resolución precedente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, conste. Alejandro Centurión, secretario subrogante. En fecha 31 de agosto de 2017 notifiqué de la resolución precedente al Sr. Agente Fiscal, en su público despacho. Conste. Alejandro Centurión, secretario subrogante".

Concordia, 06 de septiembre de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019512 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría única, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de esta jurisdicción de Concordia (ER), en autos caratulados: "Silveira, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8.034, año 2017), cita, emplaza y publíquese por tres veces a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don LUIS ALBERTO SILVEIRA, DNI N° 4.709.946, ocurrido en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de enero del año 2016, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, para que se presenten dentro de los treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente, en sus partes pertinentes, dice: "Concordia, 18 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 04 de octubre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.S. 502-00019520 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría a cargo la Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y acreedores de de SEGUNDO ALVAREZ, DNI N° 8.416.685, fallecido en fecha 10/08/2015 y RITA LILI RODRIGUEZ, DNI N° 5.930.978 fallecida en fecha 18/07/2017, vecinos que fueran de la ciudad de Concordia, E.R., siendo su último domicilio Av. Santa Catalina s/n°, Puerto Yeruá, Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) lo acrediten en los autos caratulados, "Alvarez, Segundo y Rodríguez, Rita Lili s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9475 que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 31 de agosto de 2017. 1.- Tener por presentadas a la Sra. Rita Alicia Alvarez, DNI N° 20.765.990, con domicilio real en calle Santa Catalina s/n Puerto Yeruá", Dpto. Cdia. y a la Sra. Daniela Verónica Alvarez, DNI N° 21.952.031, con domicilio real en calle Dr. Eduardo Oliver s/n, Puerto Yeruá, Dpto. Cdia; por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Matías Soto, con domicilio procesal constituido en calle San Luis, N° 623, Oficina 35 de esta ciudad, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte.2;-Sin Perjuicio... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunciones acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Segundo Alvarez, DNI N° 8.416.685, fallecido en fecha 10/08/2015 y Rita Lilí Rodríguez, DNI N° 5.930.978, fallecida en fecha 18/07/2017, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) 5.-Dése... 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 7.- Mandar Denunciar...8.-No Hacer Lugar... 9.- Mandar Acompañar ... 10.- Mandar agregar. 11.- Tener ... 12.- Mandar ... 13.- Tener ... 14.- Mandar denunciar. 15.- Facultar al Dr. Matías Soto y/o al profesional que este designe para los diligenciamientos de los despachos ordenados. A lo demás, oportunamente. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 21 de septiembre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019521 3 v./20.10.17

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (Suplente), en los autos caratulados "Reissenweber, Elida Alicia s/ Sucesorio ab intestato (acumulado al Expte 12590: "Rohrer, Rubén Raúl s/ Sucesorio ab intestato"), Expte. N° 13288-17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ELIDA ALICIA REISSENWEBER, DNI N° 4.462.475, fallecida el día 4 de junio de 2017, en Chajarí (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ..., facultándose al Dr. Héctor Pedro Veller y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019479 3 v./19.10.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario provisorio, cita y emplaza por Expte. N° 18.490, iniciado el 11.09.2017, caratulado: "Ramírez Domingo s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" y por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DOMINGO RAMIREZ, LE N° 5.773.526, fallecido en Federal el 31 de julio de 1.992, vecino que fuera de Dto. Diego Lopez, Depto, Federal, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

Transcribo los autos que así lo ordenan: "Federal, 18 de septiembre de 2017. ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Domingo Ramírez, DNI N° 5.773.526, argentino, casado, nacido en Federal el 7 de marzo de 1927 y fallecido en Federal el 31 de julio de 1992, hijo de Ciriaca Ramírez, vecino que fuera de Distrito Diego López. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 25 de septiembre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00019530 3 v./20.10.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos; a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Fernández, María José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1923 del año 2017), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA JOSE FERNANDEZ, DNI N° 17.344.702, fallecida en fecha 05-07-2017 en la ciudad de Villa Libertador General San Martín, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad. para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 31 de agosto de 2017. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María José Fernández, D.N.I N° 17.344.702, fallecida en fecha 05-07-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Feliciano, 20 de septiembre de 2017 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00019513 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Transición y Garantía con

competencia en Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Bogado, Marcos Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1925 del año 2017), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Señor MARCOS ANTONIO BOGADO, DNI N° 23.558.851, fallecido en fecha 20-05-2017, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 5 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Marcos Antonio Bogado, DNI N° 23.558.851, fallecido en fecha 20-05-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Feliciano, 03 de octubre de 2017 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C.S. 502-00019514 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Galarza Saturnina s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1919 del año 2017, cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Sra. GALARZA SATURNINA, fallecida el día 03 de diciembre de 2004, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 17 de agosto de 2017....Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Saturnina Galarza, LC N° 572.148, fallecida en fecha 03-12-2004, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

Feliciano, 21 de septiembre de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00019522 3 v./20.10.17

— — —

El Juzgado de Transición y Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Orihuel Fors Narciso s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1910 del año 2017, cita y emplaza por el término de díez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. ORIHUEL FORS NARCISO, fallecido el día 28 de mayo de 2017, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos para que dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 26 de junio de 2017. ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Narciso Orihuel Fors, DNI N° 18.794.432, fallecido en fecha 28-05-2017, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

Feliciano, 23 de agosto de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00019523 3 v./20.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Cornelia Basilisa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11005, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña GOMEZ CORNELIA BASILISA, DNI N° 0.576.979, vecina de nuestra ciudad fallecida el 27 de febrero de 1989, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 04 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019480 3 v./19.10.17

— — —

I. DEL IBICUY

El Juzgado Civil, Comercial del Trabajo de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo del Dr. Emanuel Martínez Garbino, en los autos caratulados "Pereyra Restituto s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 607/17", iniciado el día 22/06/2017, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don PEREYRA RESTITUTO, DNI 5.857.905, con último domicilio Arroyo Brazo Chico s/n, de Villa Paranacito, fallecido en la ciudad de Villa Paranacito en fecha 26 de diciembre de 2000, con domicilio al momento del fallecimiento en calle Arroyo Brazo Chico s/n de la ciudad de Villa Paranacito, Dpto. Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, para que se presenten dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces .

Villa Paranacito, 23 de junio de 2017 – **Emanuel Martínez Garbino,** secretario int.

F.C.S. 502-00019481 3 v./19.10.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Miller Laura Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5306, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LAURA ESTER MILLER, vecina que fuera de Aranguren, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos,en fecha 08/08/2016. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 28 de septiembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.S. 502-00019507 3 v./20.10.17

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría autorizante, en los autos caratulados "Bruera, Domingo Sergio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5308, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOMINGO SERGIO BRUERA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, en fecha 10/07/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 02 de octubre de 2017 – **Mercedes S.O. de Sánchez,** secretaria subrog.

F.C.Ch. 503-00016174 3 v./20.10.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, interino, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, interino, en autos "Macé, María del Rosario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2990, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MARIA DEL ROSARIO MACÉ, DNI F N° 10.072.090, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el día 25 de junio del año 2017; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 19 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María del Rosario Macé, DNI F N° 10.072.090, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 02 de octubre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00019490 3 v./19.10.17

— — —

VICTORIA

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bernardis Oscar Alberto Ovidio; Valentini Elsa María s/ Sucesorio ab intestato" N° 12801, año 2016, cita y emplaza por el término de 10 (diez) dias a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don BERNARDIS OSCAR ALBERTO OVIDIO, DNI 5.926.999, vecino que fue de esta ciudad, fallecido el día 25 de diciembre de 2014, en la ciudad de Victoria; y a doña VALENTINI ELSA MARIA, DNI 3.007.846, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 20 de abril de 2015, en la ciudad de Victoria.

Victoria, 30 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019484 3 v./19.10.17

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Albornoz Norberta Susana Jesús; Villarruel Sixto Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", 13492, año 2017, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) dias a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña ALBORNOZ, NORBERTA SUSANA JESUS, LC 3.582.626, vecina que fue de esta ciudad, fallecida el día 19 de agosto de 2015, en la ciudad de Victoria; y a don VILLARRUEL, SIXTO GREGORIO, DNI 5.922.358, vecino que fue de esta ciudad, fallecido el día 28 de diciembre de 2016, en la ciudad de Victoria. Publíquese por tres días.

Victoria, 09 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019485 3 v./19.10.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago C. Petit, Secretaría única, a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Buet Héctor Raúl y Amarillo María Ignacia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 7863, cita y emplaza por el término

de diez (10) días a herederos y acreedores de BUET HECTOR RAUL, DNI 8.415.382 y AMARILLO MARIA IGNACIA, DNI 6.660.016, vecinos que fueran del Departamento Villaguay, fallecidos en fecha 19 de julio del año 1985 y 02 de enero del año 2017, correspondiente, ambos con último domicilio en la ciudad de Villaguay, Prov. de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Villaguay, 04 de octubre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016175 3 v./20.10.17

SUCESORIOS

NUEVOS

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, (suplente), Secretaría N° 2, a cargo de Ana María Noguera, cita en los autos caratulados "Benítez, Benito Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9447, por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BENITEZ BENITO OSCAR, DNI N° 11.106.236, de nacionalidad argentino, de 65 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Estella Mari Bordagaray, fallecido ab intestato en esta ciudad de Concordia en fecha 13 de abril de 2.017, para que lo acrediten dentro de dicho término de diez días, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 01 de agosto de 2017. ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 72 del CPCyC)... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (suplente)".

Concordia, 03 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019534 3 v./23.10.17

— — —

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta ciudad, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral, Secretaría única, cita por el término de diez días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO RAFAEL RUIZ, DNI N° 5.818.706, argentino, casado, nacido en Concordia el 28 de octubre de 1940 y fallecido en Federal el 9 de mayo de 2013, hijo de Armando Alberto Ruiz y Cristina Elena Larocca, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1.615 de la ciudad de Federal, a que comparezcan en los autos caratulados: "Ruiz, Francisco Rafael s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" Expte. N° 18.497.

La resolución que lo dispone dice: "Federal, 22 de septiembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Francisco Rafael Ruiz, DNI N° 5.818.706, argentino, casado, nacido en Concordia el 28 de octubre de 1940 y, fallecido en Federal el 9 de mayo de 2013, hijo de Armando Alberto Ruiz y Cristina Elena Larocca, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Urquiza N° 1.615. 4.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 04 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00019544 3 v./23.10.17

— — —

LA PAZ

En los autos caratulados: "García Juana Vilela s/ Sucesorio ab intestato", N° Ent. 5144, año 2017, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini (secretaria interina), se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por JUANA VILELA GARCIA, DNI N° 3.939.276, argentina, estado civil soltera, nacida el 06 de mayo de 1941, en Hernandarias, Dpto. Paraná (ER), fallecida en la ciudad de La Paz (ER) el 14 de mayo de 2017, hija de Gregorio Séptimo García y de Evangelina Goncebat, con último domicilio en Conscripto Bernardi s/n, B° Belgrano, La Paz, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 12 de octubre de 2017 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019535 1 v./19.10.17

— — —

En los autos caratulados: "Martínez Lidia Mirta s/ Sucesorio ab intestato", N° Ent. 5143, año 2017, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini (secretaria interina), se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por MIRTA LIDIA MARTINEZ, DNI N° 12.555.687, argentina, estado civil soltera, nacida el 13 de septiembre de 1958, en Dto. Tacuaras, Dpto. La Paz (ER), fallecida en la ciudad de La Paz (ER) el 15 de octubre de 2014, hija de La Paz Alberto Martínez, con último domicilio en San Martín N° 1618, La Paz, Entre Ríos, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La Paz, 12 de octubre de 2017 – **María V. Latini**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019536 1 v./19.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

En los autos caratulados "Barral Ester Ernestina s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 7242, que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría del suscripto, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTER ERNESTINA BARRAL, DNI Nº 5.145.239, vecina que fuera de esta ciudad, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día 09 de mayo de 2016, en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de treinta días a partir de la última publicación que se hará por un día.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 25 de septiembre de 2017 ... Declárase abierto el juicio testamentario de Ester Ernestina Barral, vecina que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días ... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez suplente".

C. del Uruguay, 4 de octubre de 2017 – **Fabiana M. Hilgert**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019537 1 v./19.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, cita y emplaza en autos "Poggio Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7698, F° 37, Año 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS POGGIO, DNI N° 4.311.698, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos el día 19 de agosto de 2016, para que en el plazo de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 1 de agosto de 2017. ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 25 de setiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019540 1 v./19.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, cita y emplaza en autos "Urquiza Julia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7731, Fº 40, Año 2017, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA ELENA URQUIZA, DNI Nº f0.731.583, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos el día 21 de mayo de 2016, para que en el plazo de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 24 de agosto de 2017.- ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 3, y con la documentación obrante a fs. 4/6, el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Julia Elena Bianchi, vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay.- ... Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 11 de setiembre de 2017 – **Alejandro J. Bonnin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019541 1 v./19.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, a/c del despacho, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, secretario interino, en estos autos caratulados "Poggio María Eusebia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7721/2017, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante Doña MARIA EUSEBIA POGGIO, MI 5.042.992, argentina, mayor de edad, quien falleció en fecha 23/08/2011. Que era de estado civil casada, con Don Daniel Scola, siendo su ultimo domicilio en calle Almafuerte N° 2226, de Concepción del Uruguay, y vecina que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 11 de septiembre de 2017.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de María Eusebia Poggio, vecina que fuera de ésta ciudad de Concepción del

Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CC (Ley 26.994).- ... Notifíquese- ... Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 22 de setiembre de 2017 – **Fabiana M. Hilgert,** secretaria supl. subgte.

F.C.S. 502-00019542 1 v./19.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin, cita y emplaza en autos "Charloteaux Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7669, F° 35, Año 2017, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL CHARLOTEAUX, DNI N° 5.073.226, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos el 26 de marzo de 2016, para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC, (Ley 26.994).

La resolución que así 10 ordena, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 27 de junio de 2017.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 2 de agosto de 2017 – **Alejandro J. Bonnin,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019543 1 v./19.10.17

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a FRANCO FRANCISCO URBANO

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1463/17 caratulado "Urbano, Franco Francisco s/ Lesiones graves culposas"; se cita y emplaza a FRANCO FRANCISCO URBANO, de 50 años años, Documento Nacional Identidad 14.601.009, estado civil casado, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Concejal Ozuna 2186, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Franco Francisco Urbano no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13691 5 v./24.10.17

— — —

a ERNESTO LUJAN GONZALEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 4760/17 caratulado "González, Ernesto Lujan s/ Desobediencia lesiones leves en concurso real", se cita y emplaza a ERNESTO LUJAN GONZALEZ, de 31 años años, estado civil, profesión, nacido el día, en la ciudad de, último domicilio conocido en calle La Pampa Oeste; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ernesto Lujan González no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

13692 5 v./24.10.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a MAXIMILIANO GABRIEL MIRANDA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Tulio Rodríguez Signes, en los autos caratulados "Miranda Díaz Leonel Alexander Isaías y Miranda Díaz Ludmila Milagros Claribel s/ Tutela", Expte. N° 22003, cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. MAXIMILIANO GABRIEL MIRANDA, DNI N°, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el trámite según su estado.

Paraná, 9 de octubre de 2017 - **Tulio Rodríguez Signes**, secretario.

F.C.S. 502-00019546 2 v./20.10.17

— — —

CONCORDIA

a WALTER JOSE MAYDANA

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1319/17 caratulado "Maydana, Walter José s/ Desobediencia", se cita y emplaza a: WALTER JOSE MAYDANA, de 30 años años, Documento Nacional Identidad 32.451.517, estado civil soltero, profesión empleado, nacido el día 25.07.1986 en la ciudad de San José de Feliciano, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Colonia San Bonifacio a 1000 mts al Sur Esc. Nº 49 - La Criolla (flia. Marza), Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Walter José Maydana no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar, de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal Auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar.

13695 5 v./25.10.17

— — —

a IVAN CARLOS NUÑEZ

Por disposición del Dr. Scattini, Martín Horacio, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 8649/16 caratulado "Nuñez, Ivan Carlos s/ Lesiones leves calificado", se cita y emplaza a: IVAN CARLOS NUÑEZ, de 26 años años, estado civil, profesión, nacido el día en la ciudad de, último domicilio conocido en calle Libertad Nº 311 entre Ctda. 78 y Laprida, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 27 de septiembre de 2017.- Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Ivan Carlos Nuñez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo. Martín Scattini, Fiscal auxiliar".

Concordia, 27 de septiembre de 2017 – **Martín H. Scattini,** Fiscal auxiliar.

13696 5 v./25.10.17

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José L. Jure

Matr. 837

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Dr. Martín Furman, Secretaría Nº 7 a cargo de la autorizante ha dispuesto que en los autos "Bernuchi Nelson G. y otro c/ Sanabria Mirta Susana s/ Ordinario cobro de pesos – Ejecución de sentencia y honorarios", (Nº 18505), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 08.11.2017, a la hora 10.00, en las puertas del Juzgado y en presencia de la secretaria autorizante, los derechos y acciones hereditarios correspondientes a la señora Mirta Susana Sanabria (DNI 12.057.845) en los autos "Jaime Felisa s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 14), que tramita en este Juzgado. La subasta será al contado, al mejor postor y sin base.

El o los que resulten compradores, deberán abonar en el acto del remate el 100% del precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero. Asimismo deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente - (1%) Art. 12 Inc. 1° Ley Impositiva - dentro de los quince días de efectuado el remate.

Se deja constancia que el proceso sucesorio se encuentra con inventario practicado a fs. 28, aprobado en fecha 16.08.1995. El bien denunciado consiste en un inmueble ubicado en esta ciudad, Plano de Mensura N° 59293, Matrícula Nº 113.935. Los títulos están agregados en el expediente.

Asimismo, se hará saber que la participación de la demandada, en relación con el caudal del sucesorio, representa el 25%. Se hará saber a los interesados que el expediente "Jaime Felisa s/ Sucesorio ab intestato" (N° 14) se en-

cuentra a disposición en el Juzgado, para su consulta en horas de despacho (días hábiles judiciales, de 07 a 13 hs.)

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora. Informes al martillero Montevideo 231 – Tel.: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 10 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016158 3 v./19.10.17

— — —

Por Emmanuel Cruz
Mat. 1046 COMPER

El señor Juez Federal, subrogante, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Leandro D. Ríos, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Nora Sanguineti de Raimundo, hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/ Feresini, Luis Maria s/ Ejecución hipotecaria", Expediente N° 9965/2014, el martillero designado en autos, Sr. Emmanuel Cruz, Matricula N° 1046 del COMPER, CUIT N° 20-27006647-0 , rematará el día 02 de noviembre de 2017, a las 10,00 hs. (o el siguiente hábil si este resultare inhábil) en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 256, Planta Alta, en presencia de la actuaria, al contado, al mejor postor, por la base solicitada por el acreedor hipotecario de pesos ochocientos ochenta mil doscientos veintiséis ($ 880.226,00) conforme a la cláusula vigésimo novena de la escritura hipotecaria en ejecución, un inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Sauce, Colonia Las Delicias, parte de los lotes 5 y 6 (según Folio Real lote Nº 2), Matricula N° 011858, Plano de Mensura Nº 101.391, que consta de una superficie total de dieciocho hectáreas, noventa y ocho áreas y veintiuna centiáreas

Para el caso de no existir postores, se fija la realización de una nueva subasta a la media hora siguiente, con la base reducida en un 25% y, de mantenerse la ausencia de oferentes, se fija nueva subasta para el día 9 de noviembre del 2017 a las 10:00 hs., pero en esa oportunidad sin base.

Condiciones generales: La venta se efectuará al contado y al mejor postor debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná, y abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra y el 4% del importe de la compra en concepto de honorarios del martillero más IVA, en efectivo o cheque certificado.

El saldo deberá integrarse dentro de los cinco (5) días de aprobado el acto de remate, bajo los apercibimientos de perdida de seña y nueva subasta Art. 570 párrafo 2° y 574 Ley U-0692 (antes Art. 580, párrafo 2 y 584 del CPCyC).

Quien/es resulte/n comprador/es debe/n constituir domicilio dentro del radio del Juzgado Federal de Paraná N° 2, Secretaría N° 2. Títulos: El comprador deberá conformarse con la copia de la escritura del inmueble obrante a fs. 68/70 vta.

Estado de ocupación: Según el mandamiento de constatación de estado de ocupación de fs. 91, el inmueble se encuentra libre de ocupantes, observándose ganado vacuno y una construcción abandonada.

Condiciones de dominio: El inmueble referenciado es propiedad de Feresini Luis María, DNI N° 16.609.881, según copia del folio real de fs. 100. Gravámenes: Obran a 44 vta. fs. 100 vta. y 101. Deudas de los inmuebles: No registra deuda con la Secretaría de Energía, y ATER no ha informado al día de la fecha deuda alguna.

Visitas e informes: Concretar cita con el martillero al Tel. 0343 4217608 (fijo). Dirección 9 de Julio N° 239 – E-mail: emmanuelcruz68@hotmail.com

Se realizara exhibición del predio los días lunes 30 y martes 31 de octubre de 2017, en el horario de 16 a 20 hs. Seña: 10% del importe de la compra.- Honorarios del martillero: 4% sobre el monto de venta, más IVA.- Importante: Quien lo desee podrá consultar el expediente.- Fdo. y sellado: Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante.

Paraná, octubre de 2017 – **Nora Sanguineti de Raimundo**, secretaria.

F.C.S. 502-00019505 2 v./19.10.17

— — —

CONCORDIA

Por Maximiliano Scharn
Mat. 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Ester Pons, en autos "Binaghi, Leonardo Cesar c/ Acosta, Federico Agustín s/ Ejecución prendaria", Expte. Nº 19835, ha dispuesto la venta en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor del automotor marca Renault, tipo Sedan 5 Ptas., modelo Clio RT, dominio ACZ279, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 40/44.

La fecha de remate se ha fijado para el día 31 de octubre de 2017 a la hora 9.30 en la Sala de Remates, sito en el primer piso del Edificio de Tribunales Mitre Nº 28, de ésta ciudad, habiéndose designado martillero del mismo al Sr. Maximiliano Scharn, matricula Nº 896; debiendo el comprador abonar el precio total de la compra con más el diez por ciento (10%) correspondiente a la comisión del martillero.

Los interesados que deseen examinar y revisar la unidad deberán dirigirse a Alberdi Nº 215, Tel. 0345- 422-7183, los días 26 y 27 de octubre de 2017 entre las 16.00 y 18.00 horas, no aceptándose reclamos con posterioridad a la realización de la subasta, el bien se remata en el estado que se encuentra, Art. 241, Inc. 2 Cód. Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- ... 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 7 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la subasta del automotor marca Renault, tipo Sedan 5 Ptas., modelo Clio RT, dominio ACZ279, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 40/44, sin base, al contado y al mejor postor, en la Sala de Subastas del Edificio de Tribunales sito en B. Mitre Nº 28, 1er. Piso de esta ciudad, por el martillero designado a fs. 54, de autos. 2.- ... 3.- ... 4.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el Impuesto de Sellos. 5.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Y "Concordia, 5 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada precedentemente, para el día 31 de octubre de 2017 a la hora 9.30, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad. 2.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino.- 3.- ... Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Concordia, 10 de octubre de 2017 – **María Ester Pons**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016179 2 v./19.10.17

— — —

VILLAGUAY

Por Mario E. Altuna
Mat. 936

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit, por ante secretaría del Dr. Luis R. Gallay, en las actuaciones caratuladas: "Banco Santander Rio SA c/ Veron, Miguel Angel s/ Monitorio", Expte. N° 7345, comunica y hace saber por dos días que el martillero público designado, Sr. Mario Eduardo S. Altuna, Mat. Prof. N° 936 del COMPER, rematara: un automotor dominio MEH 363, marca Renault, modelo Symbol, año 2013; tipo: Sedan 4 Ptas.; motor marca: Renault; N° K4MA670Q026355; chasis marca: Renault; Nº 8A12BMA15DL568407, el que se encuentra inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Villaguay, Pcia. de Entre Ríos a nombre del demandado; con la base del aforo fiscal de pesos ciento cincuenta y dos mil ($ 152.000), de no haber postores por ésta base y transcurrida media hora saldrá a la venta con una retaza del 25% en la suma de pesos ciento catorce mil ($ 114.000) y de no haber ofertas por ésta base saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, el día 31 del mes de octubre del año 2017 a las 11:00 horas, en las Galerías del Juzgado y en presencia del actuario quien controlará el acto.

El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate 100% del importe de su compra con más el 10% de honorarios del martillero, Art. 12 Ley 9847. Dejándose constancia de que si el día señalado resultare inhábil, se realizara al día hábil siguiente a la misma hora.- Dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.

El automotor podrá ser revisado por los interesados todos los días de 08:00 hs. a 13:00 hs. en compañía del Sr. martillero, en calle B. Mitre N° 84, Tel. 03455 - 15624676. E-mail: meduardoaltuna@gmail.com.ar / www.comper.org.ar. Informe de dominio agregado al expediente.

La resolución que así lo dispone dice en lo pertinente: "Villaguay, 05 de septiembre 2017. Agréguese la documental acompañada ... Publíquese edictos por dos días, en el Boletín Oficial y en el diario "El Pueblo" de la ciudad de Villaguay, con las constancias de los Arts. 559º y 560º del CPCyC.-

Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para J. Civiles 6.3.3).- Fdo. Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Villaguay , Entre Ríos".

Villaguay, 15 de setiembre de 2017 – **Luis R. Gallay**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016177 2 v./19.10.17

USUCAPION

ANTERIOR

FEDERAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, a cargo del Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a

cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, secretario interino, cita y emplaza por Expte. Nº 18.334, caratulado "Medina Sandra Isabel María c/ Alonso Fabián, sus herederos y/o sucesores y otros s/ Usucapión (Civil)", a los Sres. Fabián Alonso, Agapito Daniel Vilchez y/o herederos o sucesores y/o propietarios desconocidos de domicilios desconocidos- o quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado con Plano N° 55.196, Partida Provincial N° 128.364, Superficie: 2.997,44 m2., inscripto en parte bajo Matricula N° 113.446, ubicado en la ciudad de Federal, Planta Urbana, Grupo Nº 193, Manzana N° 4, domicilio parcelario sito en las calles Anderson y San Jorge, que según Plano de Mensura N° 55.196, confeccionado por el Agrimensor Nacional Don Carlos Aníbal González, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de E. Ríos en la fecha 13 de agosto de 1991 posee una superficie total de dos mil novecientos noventa y siete metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (2.997,44 m2). El mismo tiene los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) = S 81° 04' E; de 60,80 m. y que linda con propietarios desconocidos.-

ESTE: Recta (2-3) = S 08° 56' O; de 49,30 m. y que linda con propietarios desconocidos.-

SUR: Recta (3-4) = N 81° 04' O; de 60,80 m. y que linda con calle San Jorge de tierra y 20,00 m. de ancho.

OESTE: Recta (4-1) = N 08° 56' E; de 49,30 m. y que linda con calle Anderson de tierra y 19,00 m, de ancho; y para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponde en el plazo de quince (15) días a contar desde la última publicación.

La resolución que así lo dispone dice: "Federal, 28 de septiembre de 2017.- ... Resuelvo: 1. Tener por promovido por Sandra Isabel María Medina, el presente juicio de usucapión contra sucesores y/o herederos de Fabián Alonso, Agapito Daniel Vilchez y/o herederos o sucesores- y/o propietarios desconocidos - de domicilios desconocidos. 2. Correr traslado de la demanda a los accionados para que dentro del término de quince (15) días comparezcan a contestarla y a constituir domicilio, bajo apercibimiento de ley, lo que podrá hacerse conjuntamente con la citación ordenada en el punto siguiente. 3. Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince (15) días, bajo apercibimiento de ley. ... 8. Eximir a la parte actora de presentar copias de la prueba documental para los traslados, pudiendo entregarse el expediente a las partes contrarias por el término de cinco (5) días, lo que se hará constar en la cédula a librarse. Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 9 de octubre de 2017 – **Alejandro Mariano Larocca**, secretario.

F.C.S. 502-00019533 2 v./19.10.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIOR

GUALEGUAY

Llamado a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario/a Titular del Juzgado de Familia de Gualeguay.

El Juzgado de Familia de Gualeguay, llama a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretaria/o Titular, lo que ha sido dispuesto mediante resolución de fecha 28 de septiembre de 2017, dictada en los autos caratulados "Concurso para cubrir el cargo de Secretaria/o del Juzgado de Familia de Gualeguay s/ Concurso Abierto", Expte. N° 6664, que a continuación se transcribe:

"Gualeguay, 28 de septiembre de 2017.- Visto: Que el cargo de Secretaria/o del Juzgado de Familia de esta jurisdicción se encuentra vacante, lo previsto al respecto por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6902, la reglamentación específica de Concursos de Secretaría vigente, habiéndose recibido requerimiento del S.T.J.E.R. para su cobertura, con el objeto de cumplir con los plazos legales; Se resuelve:

1º) Llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de vacante de Secretaria/o Titular de este Juzgado de Familia de Gualeguay, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 24, 120 y 122 de la Ley Orgánica de Tribunales.

2 - Ordenar la apertura de un registro de aspirantes ante la Secretaría del Juzgado del Trabajo de esta ciudad de Gualeguay en virtud de que el Secretario de ese organismo oficiará de Secretario en este concurso, sito en calle Pellegrini N° 92 de Gualeguay, que se mantendrá abierto desde el 25.10.17 hasta el 27.10.17 inclusive, en el horario de 8 a 12, pudiendo en el mismo inscribirse todas aquellas personas de nacionalidad argentina, mayores de edad, con título de abogado o escribano (cfr. Art. 120 de la LOT) y tengan dos años de residencia inmediata anterior en esta Provincia a quienes no han nacido en ella (cfr. Art. 24 LOT).

Los antecedentes deberán ser acompañados en originales o en copias autenticadas al momento de la inscripción, con un índice detallado y numerado que permita su control al momento de la presentación. Los aspirantes, deberán presentar al momento de la inscripción un Certificado de Buena Conducta expedido por la autoridad policial del domicilio del postulante y fotocopia autenticada del documento de identidad. En la solicitud de inscripción los aspirantes deberán constituir domicilio a los efectos del presente Concurso en la planta urbana de la ciudad de Gualeguay, denunciar una dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las comunicaciones y aclaraciones del trámite a los concursantes inscriptos, quedando notificados por el envío de la misma, sin perjuicio de la consulta personal del legajo que éstos deseen efectuar, debiendo asimismo consignar número de teléfono de contacto.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, toda resolución en el expediente, con excepción de la final de aprobación del orden de mérito o disposición en contrario del Tribunal examinador, quedará notificada automáticamente conforme el Art. 130 del CPCyCER. Las solicitudes que no reúnan los recaudos exigidos precedentemente no serán recepcionadas.

3 - El Tribunal Examinador, a los fines del concurso, se conformará por el Dr. Pablo Mariano Guercovich (Juez de Familia), la Dra. Mónica María Terraza (Jueza del Trabajo) y el Dr. Fabián Morahan (Juez Civil y Comercial Nº 1), actuando como Secretario el Dr. Eusebio Urteaga (Secretario del Juzgado de Trabajo), quien refrenda el presente, notificándose.

4 - Disponer que la prueba de oposición se llevará a cabo el 17.11.17 a las 15:00 horas, debiendo estar presentes los postulantes treinta (30) minutos antes de ese horario, munidos del correspondiente DNI a fin de acreditar su identidad, en la Sala de Audiencias del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay. La prueba se realizará por escrito, en computadora, bajo el sistema Lex Doctor, y consistirá en un examen anónimo, de opciones múltiples y resolución de casos concretos, pudiendo incluir la realización de un proyecto de resolución, todo ello conforme el temario del Anexo II, y tendrá una duración de hasta tres (3) horas.

A los fines de garantizar el anonimato de la prueba, tras finalizar el examen se imprimirán dos copias si ningún tipo de identificación personal. Una de ellas será entregada al secretario, quien la identificará con un código alfanumérico; la otra copia será entregada al actuario junto con una ficha de identificación personal, la que se identificará con el mismo código alfanumérico y se introducirá en un sobre, que luego será cerrado y firmado por el Actuario, el interesado y dos testigos, reservándose en Secretaría. Los postulantes podrán concurrir solamente con textos legales en soporte papel (códigos, leyes y otros instrumentos internacionales no comentados) y estará prohibido el ingreso con telefonía móvil y todo otro dispositivo tecnológico.

Una vez finalizado el mismo se efectuará un cuarto intermedio de treinta (30) minutos y se procederá a la búsqueda de jurisprudencia en las bases que se proporcionarán, para lo cual se otorgará treinta (30) minutos. Asimismo, se llevará a cabo una entrevista personal con los aspirantes el día 14 de diciembre de 2017, a partir de la hora 15:30 en el Juzgado de Familia de esta jurisdicción, sito en la calle Rivadavia 32 de esta ciudad de Gualeguay.

5 - Mandar publicar edictos, dando a conocer la convocatoria, por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "El Debate Pregón" de esta ciudad. Fijar además avisos en mesas de entradas del Juzgado de Familia y difundiéndose la convocatoria a través del SIC (Servicio de Información y Comunicación dependiente del STJER) y la Sede Central del Colegio Público de Abogados de la Provincia de Entre Ríos.

6 - Comunicar el lugar, fecha y horario de la realización del concurso, así como la integración del Tribunal Examinador, al Excmo. Superior Tribunal de Justicia a través de su Presidencia. Librar comunicaciones de estilo al Colegio de Abogados de Entre Ríos (Central) y a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de Entre Ríos, a los fines previstos en el Acuerdo N° 23/93 del 14.07.93, con copia de la presente y sus anexos, invitándolos a participar en calidad de veedores (Ac. Gral. 38/95 del 07.11.95) y nota dirigida a la Asociación de Empleados Judiciales de Entre Ríos (AJER).

Asimismo se requerirá al Excmo. Superior Tribunal de Justicia tenga a bien autorizar el oportuno reintegro de los montos correspondientes a las publicaciones mediante edictos de la presente, del reglamento de concurso, sin perjuicio de su publicación de ello y de toda otra información útil o relevante en la página oficial del Poder Judicial. Finalmente se requerirá autorización a la Cámara del Crimen para la utilización del Salón de Audiencias.

7 - Formar por Secretaría el correspondiente expediente de llamado a concurso, dictándose a tal fin por los integrantes del Tribunal Examinador el Reglamento atinente a los puntajes a asignarse por los antecedentes y la oposición, el que estará a disposición de los postulantes en las respectivas Mesas de Entradas de los Juzgados. Asimismo confeccionará los temarios para el examen de oposición, el que se dará a conocer a los postulantes al momento de concretar la inscripción, notificándolos a tal fin.

8 - El Resultado se establecerá por resolución fundada de aprobación del concurso y del orden de mérito y se notificará a los concursantes mediante cédula, en el domicilio constituido en la ciudad asiento de los Juzgados. Dicha resolución será pasible de ser recurrida por revocatoria y/o aclaratoria ante el mismo Tribu-

nal Examinador, en el término de cinco (5) días desde la notificación.

9 - Comunicar lo dispuesto al Técnico de Informática de esta jurisdicción y al Area de Informática del S.T.J. a los fines pertinentes, solicitando la provisión de computadoras para la realización de la prueba de oposición. Fdo. Pablo M. Guercovich, Juez de Familia; Mónica M. Terraza, Jueza Laboral y Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial N° 1, ante mí: Ramón Eusebio Urteaga, Secretario de Concurso".

Gualeguay, 11 de octubre de 2017 – **Ramón E. Urteaga,** secretario de Concurso.

F.C.Ch. 503-00016166 3 v./19.10.17

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

PARANA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Familia Nº 4 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Claudia Lafferriere, Secretaría Nº 4 a cargo del suscripto, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días contados desde la última publicación de edictos, a que comparezca quien se considere con derecho a formular oposición a tomar intervención en los autos caratulados Quintana Ariana Victoria s/ Cambio de Nombre, Expte. Nº 20731, haciéndose saber que la Sra. Quintana Ariana Victoria, DNI Nº 42.206.969, ha iniciado el cambio de nombre interesando suprimir el apellido paterno "Quintana".

Paraná, 7 de septiembre de 2007 – **Federico M. Ramírez Mitchell,** secretario.

F.C.S. 502-00018773 2 v./19.10.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado Nº 32 I, correspondiente al Legajo Nº 141/17, caratulado "Pavon Ramón Ezequiel s/ Exhibiciones obscenas", que tramita por ante el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída, que dice:

"En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete ... Se resuelve: I) Condenar, en base al acuerdo de juicio abreviado al que arribaron las partes y considerandos precedentes a RAMON EXEQUIEL PAVON, cuyos datos personales se detallaron supra, como autor material y penalmente responsable del delito de exhibiciones obscenas y en consecuencia imponerle la pena de seis meses de prisión de cumplimiento condicional y costas (Arts. 5, 26, 27, 27 bis, 40, 41, 45 y 129, 2do. párrafo del CP), por el hecho ocurrido en la ciudad de Gualeguay, el 11 de octubre de 2016, del que resultara víctima la menor L.N.S., con las siguientes reglas de conducta: a) No acercarse a la víctima L.N.S. ni a su grupo familiar, ni al domicilio de éstos sito en calle Pancho Ramírez 527 de esta ciudad a una distancia menor de 100 m, ni mantener cualquier tipo de contacto con ésta por si o a través de terceros con la víctima y/o su grupo familiar.- b) la de denunciar y mantener el domicilio debiendo avisar a la Fiscalía cualquier cambio del mismo.- c) la de no verse involucrado en nuevos delitos; todo ello bajo los apercibimientos de ley.-

II) Imponer las costas del presente trámite al condenado Ramón Exequiel Pavon en su totalidad -Arts. 584 y 585 del CPPER.-

III) Disponer que la lectura de la presente sentencia se produzca el próximo día 20 de septiembre de 2017 a las 12.30 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes, valiendo ello de suficiente notificación.- Mandar registrar la presente y, una vez firme, comunicar a quienes corresponda y disponer las mandas de rigor. Oportunamente, archivar. Fdo.: Dario Ernesto Crespo, vocal. Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 6 de octubre de 2017 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

13693 3 v./20.10.17

— — —

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, secretario administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo caratulado: "Mena Exequiel Maximiliano s/ Estupro - dos hechos - en concurso real", IPP N° 3191, que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz (ER), a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, Juez de Garantías y Transición a/c despacho, se ha dispuesto librar el presente, a fin de hacerle saber, a sus efectos, que en la causa de referencia, seguida contra Exequiel Maximiliano Mena, alias "Patrón", de nacionalidad argentina, quien acredita su identidad con DNI Nº 38.516.791, de 22 años de edad, estado civil soltero, nacido en Bovril, el día 31/12/1994, de ocupación: changarín, con instrucción, que tiene educación primaria incompleta, hasta cuarto grado, domiciliado en calle Gualeguay y Diamante de la localidad de Bovril (ER), hijo de Alejandro Mena (f) y de Raquel Gaitan (v); se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 25/09/2017, la que en su parte pertinente expresa: ...

"En la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecisiete ... FALLO: I.- Declarar que EXEQUIEL MAXIMILIANO MENA, alias "Patrón", ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de Estupro (dos hechos) en concurso real; y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva; a cumplirse en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Arts. 120 primer párrafo, 55 y 45 del Código Penal.-

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al Boletín Oficial.- VIII.- ... Fdo.- Dra. Silvina C. de Millán, Juez a/c despacho, Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 11 de octubre de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13694 3 v./20.10.17

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

En los autos Nº 6152 caratulados: "Alvarenga Brenda Vanesa s/ Su Denuncia (Denunciado: Paniagua Renzo Ramón)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Renzo Ramón Paniagua.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I - Declarar a RENZO RAMON PANIAGUA, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable del delito de lesiones leves calificadas en calidad autor y condenarlo a la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, por el delito de lesiones leves calificadas, comprensiva de la presente y de la pena que se encontraba cumpliendo que se unifica dictada por la Excma. Cámara Primera en lo Criminal Sala II de esta ciudad (Arts. 89 y 92 en función del Art. 80 Inc. 11, 45, 55, 40, 41, 12 y 58 del C.P. y Ley 24.485, Art. 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualeguay.

I Bis.- Dictar el sobreseimiento definitivo del imputado por el ilícito privación ilegítima de la libertad, atento al criterio de oportunidad determinado en los Arts. 5 bis, Inc. 7 y 397 Inc. 7 del C.P.P. II -... Fdo.: Humberto Franchi, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Renzo Ramón Paniagua, es alias "Chamón", Documento Nacional Identidad Nº 38.516.097, de nacionalidad argentina, de 27 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, alojado en la Unidad Penal Nº 7, de Gualeguay, siendo su último domicilio en el Barrio Anacleto Medina, calle Los Minuanes cortada 1168, nacido en Paraná, el día 12 de noviembre de 1989, hijo de Miguel Angel Paniagua, y Gladis Ester Blanco.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.12.2020 (veintiocho de diciembre de dos mil veinte).

Paraná, 10 de octubre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina Gestión de Audiencias.

13697 3 v./23.10.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Procedimiento de Selección
Licitación Publica N° 82-0004-LPU 17

Clase: De Etapa Unica-Internacional Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte.

Se realizan las siguientes modificaciones a los documentos de licitación:

1- Pliego de bases y condiciones particulares

1.1. Objeto y Aplicación del pliego

Donde dice:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por la totalidad del grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

Debe leerse:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por renglón o por grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo o más de un renglón.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

2- Pliego de Bases y Condiciones Particulares

4. Metodología de Evaluación de Ofertas

Donde dice:

Se adjudicará el/los grupo/s a la oferta más económica que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

Debe leerse:

Se adjudicará el/los renglones y/o el/los grupos a la oferta más conveniente que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

3- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se suprime el acopio de materiales en la presente licitación. Por lo tanto quedan sin efecto la cláusula 8. “Acopio de Materiales” del pliego de bases y condiciones particulares y la cláusula 6.8.2 acopio de materiales del pliego de bases y condiciones generales.

4- Pliego de Bases y Condiciones Generales

12.1 De los Certificados

Donde dice:

Solo se emitirán tres certificados de obra: el primero cuando la foja de medición arroje un avance físico de obra del 50%, el segundo al avance físico de obra del 70% y el final al 100%,junto con el acta de recepción provisoria.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

El primer certificado estará integrado por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares. Los dos certificados restantes estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta.

Debe leerse:

La certificación se realizará por jardín de infantes (renglón). Los certificados de obra por jardín de infantes se emitirán mensualmente conforme al porcentaje de avance físico que arrojen las respectivas fojas de medición.

En cada certificación el contratista deberá remitir el plan de trabajo vigente al momento de la medición. En caso contrario se tomará el de la oferta.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

Los certificados estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares.

5- Pliego de Bases y Condiciones Generales.

15.7 Inventario y avaluó

Se deja sin efecto el siguiente párrafo:

“Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el comitente intimará al contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos días corridos.

Si el contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero y del fondo de reparo, en ese orden, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados."

6- Nueva fecha de Acto de Apertura y Plazo para efectuar consultas:

Plazo para efectuar consultas: Hasta las 18 horas del día 24 de octubre de 2017.

Acto de Apertura: El día 8 de noviembre de 2017 a las 14 hs.

Se recuerda a los Interesados que:

• El Pliego de bases y condiciones generales y de especificaciones técnicas generales, pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.

• La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema Contrat.Ar hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generara el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de Contrat.Ar y dichas consultas deben efectuarse a través de Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar)

Se aclara a los Interesados que:

• Podrán obtenerse un CD con los planos en formato CAD. A tal efecto deberán presentarse personalmente, en la Dirección de Contrataciones - Av. Santa Fe 1548, 4° Piso, frente, Capital Federal, CP (Cl060ABO), de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

Juan J. García, Coord. Gral. UEP

F.C.S. 502-00019396 15 v./1.11.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 29/17

OBJETO: Contratar un servicio de traslado de sacas entre la sede central de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y sus delegaciones en el interior de la Provincia, por veinticuatro (24) meses, con opción de prórroga a favor del Estado por un lazo de doce 12 meses más.

DESTINO: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 02.11.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil cuatrocientos ($ 1.400).

Paraná, 9 de octubre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006908 3 v./19.10.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 30/17

OBJETO: Adquisición de maquinaria de panadería (hornos, amasadoras, trinchadora sobadoras).

DESTINO: Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07.11.17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 9 de octubre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 500-00006909 3 v./19.10.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 142/2017

OBJETO: Adquisición de galletitas surtidas y mezcla para leche saborizada.

APERTURA: 09 de Noviembre de 2017 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00006910 (O.P. 17534) 3 v./20.10.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 31/2017

OBJETO: Contratar el servicio mecánico para atender las necesidades de service y/o reparaciones de vehículos, por un período de doce (12) meses con opción de prórroga a favor del Estado por doce (12) meses más.

DESTINO: Gobernación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 09/11/17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

Paraná, 11 de octubre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC - MEHF.

F. 500-00006911 3 v./20.10.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 32/2017

OBJETO: adquirir un (1) automóvil tipo Sedan 4 puertas, 0 Km. Nuevo, sin uso.

DESTINO: Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 14/11/17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300).

Paraná, 11 de octubre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC - MEHF.

F. 500-00006912 3 v./20.10.17

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 008/2017
Segundo llamado
Decreto 223/2017

OBJETO: setenta (70) viviendas mas infraestructura y obras complementarias en San José, Pcia. de Entre Ríos

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.-

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día miércoles 24 de octubre de 2017, 10:30 Hs.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098, Tel. 03447 470017 / 470178.

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda; **Alberto I. Moreno,** encargado de Suministros.

F.C.S. 502-00019527 3 v./20.10.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública 04/2017
Decreto 309/2017

OBJETO: 1 camión tractor de arrastre.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.300.000,00.

COSTO DEL PLIEGO: Pesos mil trescientos ($ 1.300).

APERTURA DE PROPUESTAS: 27.10.2017 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Area Recaudación Municipal de Tasas y Servicios, en el horario de 7 a 12 horas.

José G. Vergara, presidente municipal, **Pablo S. Omarini,** secretario de Gobierno, Economía y Coord. de Gabinete, **José D. Chaparro,** Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

F.C.Ch. 503-00016169 3 v./19.10.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 25/2017
Decreto N° 1108/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 25/2017, para la adquisición de 600 m3 de hormigón H21 puesto en obra destinado al Programa Hábitat Convenio 2016,-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: día 10 de noviembre de 2017 hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos

APERTURA DE PROPUESTAS: día 10 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.530.000,00 (pesos un millón quinientos treinta mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 17 de octubre de 2017 – **Mirta B. Dure,** Jefe Dpto. Compras.

F.C.S. 502-00019528 3 v./20.10.17

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública N° 03/17
Primer llamado

Llámase a Licitación Pública N° 03/17 para otorgar en concesión la explotación de Cantina "El Ceibo", proveeduría, kiosco y venta de comidas al plato, del Parque y Balneario Municipal "Dr. Delio Panizza", Rosario del Tala (Entre Ríos), conforme pliego de bases y condiciones generales, Ordenanza 284, sus modificatorias y decretos reglamentarios.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500,00).

LUGAR DE ADQUISICION DE PLIEGO: En Tesorería Municipal, de lunes a viernes de 07:15 a 12:30 horas.

APERTURA DE PROPUESTAS: 1° de noviembre de 2017 - 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en la Casa Municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 13:00 hs. Teléfonos (03445) 422755 – 422700.

R. del Tala, 5 de octubre de 2017 – **Ilda R. Bianqui,** secretaria general.

F.C.Ch. 503-00016164 5 v./23.10.17

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de fecha 2 de octubre de 2017, en las LICITACIONES NUEVAS - MUNICIPIO DE VALLE MARIA, se han deslizados unos errores involuntarios:

En la F.C.S. 502-00019122, donde dice: "Licitación Pública N° 06/2017", debe leerse "Licitación Privada N° 06/17". En la factura F.C.S. 502-00019124, donde dice: "Licitación Pública N° 07/2017", debe leerse "Licitación Privada N° 07/17".

La Dirección.

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 115/2017
Segundo llamado

OBJETO: Alquiler de un inmueble por el término de 24 meses con destino al Jardín Maternal "El Trencito".

APERTURA: 9 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00006913 (O.P. 17537) 3 v./23.10.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Privada Nº 09/2017

OBJETO: Construcción de la parte final del edificio del Hogar de Ancianos, mencionada en el pliego de condiciones generales y particulares y los anexos que lo integran.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 ($ 450.000.00).

APERTURA DE SOBRES: 24.10.2017.

HORA: 10.00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: pesos ochocientos con 00/100 ($ 800,00).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 hs.

Valle María, 17 de octubre de 2017 – **Arsenio S. Ortman,** presidente municipal, **Mario S. Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016189 1 v./19.10.17

— — —

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Privada Nº 010/2017

OBJETO: Adquisición de ciento sesenta y dos metros cúbicos con cuarenta centímetros cúbicos (162.40 m3) de hormigón elaborado H-17, mencionado en el pliego de condiciones generales y particulares y la planilla anexa que lo integra.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos trescientos cincuenta mil ($ 350.000,00).

APERTURA DE SOBRES: 26.10.2017.

HORA: 11.00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00 (pesos ochocientos con 00/100).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 17 de octubre de 2017 - **Arsenio S. Ortman**, presidente municipal, **Mario S. Sokolovsky**, secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00016190 1 v./19.10.17

PRORROGA DE LICITACION

NUEVA

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 20/2017

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 416/17 establece la prórroga de la fecha de inscripción según llamado a Licitación Pública Nº 20/2017, aprobada por Decreto Nº 361/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: Venta de lotes con destino a viviendas. Convocatoria a inscripción de postulantes en el marco del Programa "Un terreno, un Proyecto de Vida", según Ordenanza Nº 1367/17. Sujeto a condiciones establecidas en los pliegos bases y condiciones generales y pliegos bases y condiciones particulares.

FECHA DE INSCRIPCION: Prorrogado hasta el día 27 de octubre de 2017 a las 12:00 horas.

LUGAR DE INSCRIPCION: Oficinas del Departamento Empleo y Producción sito en calle San Martín Nº 271, de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos.

VALOR DE LOS LOTES: lotes 1, 2, 3 y 4 valor oficial por cada lote $ 65.000,00 (Pesos sesenta y cinco mil con 00/100). Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 valor oficial por cada lote $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Los 18 lotes están ubicados en Concesión 276 - Mz.A - Planta Urbana de San Salvador.

Por información, adquisición de formularios y pliegos: Oficinas del Departamento Empleo y Producción sito en calle San Martín Nº 271 de la ciudad de San Salvador Entre Ríos. Horario de 07:00 a 12:00 horas.

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza, (3218), San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar

Tel. 0345-4910035 / 0345-4910169 int. 121.

San Salvador, octubre de 2017 – **Alejandra A. Farías**, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C.Ch. 503-00016184 2 v./20.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2017, en primera convocatoria a las 11 horas y en segunda convocatoria a las 12 horas, en Malvinas 373, 2do. Piso, Dpto. C, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación del artículo 234, Inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al décimo al cuarto ejercicio social

finalizado el 30 de junio de 2017 y aprobación de la gestión cumplida por el directorio durante el ejercicio.

2 - Consideración de los honorarios al directorio (Art. 261 Ley 19.550) y destino de los resultados no asignados.

3 - Designación de los miembros del directorio para los ejercicio 2018 a 2020.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea convocada, deberán proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 238 Ley 19.550. Copia de la documentación pertinente se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.

María del Rosario Sensever, presidente designado por acta de Directorio N° 58 de fecha 15.2.2016.

F.C.S. 502-00019471 5 v./23.10.17

— — —

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión administradora de la Asociación Mutual del Personal de Obras Sanitarias (A.M.P.O.S.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 30 de noviembre de 2017 a las 19:30 hs. en el local sito en calle Salta N° 141 de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 2017.

4 - Aumento de cuota societaria.

NOTA: La asamblea sesionara con la mitad más uno de los asociados. Transcurrida media hora la asamblea se constituirá con cualquier número de socios que concurra y que no podrá ser inferior a la totalidad de los titulares de la comisión administradora.

Paraná, 13 de octubre de 2017 – **Hugo S. Palacio**, presidente; **Alfredo R. Fernández**, secretario.

F.C.S. 502-00019504 2 v./19.10.17

— — —

BIBLIOTECA POPULAR LOS AROMOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular Los Aromos de la ciudad de Paraná, convoca a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de octubre de 2017 en la sede de la Institución de calle División de los Andes N° 1131, a las 20 horas, y en segunda convocatoria a la 20,30 horas en el mismo lugar, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

- Lectura, consideración y aprobación de los gastos y recursos de la institución junto al informe de revisor de cuentas, balance general correspondiente a ejercicio económico 2015.

- Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.

Una hora después de fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes.

La comisión directiva.

F.C.S. 502-00019517 2 v./19.10.17

— — —

ASOCIACION COOPERADORA FACULTAD REGIONAL PARANA
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los socios de la Asociación Cooperadora de la Facultad Regional Paraná de la Universidad Tecnológica Nacional a participar de la Asamblea Ordinaria a realizarse el próximo día jueves 23 de noviembre de 2017 a las 18,30 horas, en la Sala de Consejo Directivo de la sede de calle Almafuerte 1033 de la ciudad de Paraná, El orden del día a tratar será el siguiente:

1 - Elección de las autoridades de la asamblea, presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance e informes del revisor de cuentas del ejercicio 2016.

3 - Elección de nuevas autoridades, por renovación parcial del consejo directivo: presidente, tesorero, protesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, y elección del revisor de cuentas del revisor de cuentas suplente.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Omar Berardi, presidente, **Diana Musto**, secretaria; **Ernesto Zapata Icart,** tesorero.

F.C.Ch. 503-00016176 3 v./20.10.17

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE COOPERATIVAS COOP. LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a normas estatutarias y legales en vigencia, el Consejo de Administración de la Federación Entrerriana de Cooperativas Coop. Ltda., convoca a sus cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de noviembre de 2017 a las 9 horas, en su sede social de calle Salta Nº 544 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario y de tres asambleístas para fiscalizar el escrutinio.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estados de resultados, cuadros anexos, informe del auditor, informe del síndico. Correspondiente al ejercicio económico social Nº 79 cerrado el 31 de julio de 2017.

3 - Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de: Gonzalo Alvarez Maldonado por (Coop. La Ganadera Gral. Ramírez Ltda.); Roque Schaab por (La Agrícola Regional Coop. Ltda.); Miguel Aizaga por (Coop. Ganadera El Pronunciamiento Ltda.); Reynaldo Tommasi por (Coop Arrocera San Salvador Ltda); Luis Riedel por (Coop. Agrícola Lucienville Ltda.) por finalización de sus mandatos. Elección de dos consejeros suplentes. Elección de un síndico titular en reemplazo de Ronald Garnier por (Coop. Agropecuaria La Paz Ltda.) y de un síndico suplente en reemplazo de Eugenio Reichel por (Coop. Agrícola Mixta La Protectora Ltda.), ambos por finalización de sus mandatos.

Artículo 45- Las asambleas se realizarán en el lugar, la fecha y la hora establecidos en la convocatoria con la mitad más una de las cooperativas asociadas, pero si pasada una hora de la fijada no hubiera quórum, la asamblea funcionará legalmente con el número que asistan, y sus resoluciones tendrán fuerza legal para todas las asociadas.

Paraná, octubre de 2017 – **Daniel Kindebaluc**, presidente, **José C. Kornschuh**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016178 3 v./20.10.17

— — —

DIAMANTE

COOPERADORA HOSPITAL COLONIA DE SALUD MENTAL
Convocatoria

La comisión directiva de la Cooperadora del Hospital Colonia de Salud Mental, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 13 de noviembre de 2017 a las 9:00 hs., en su sede social, cito en calle Echagüe y Noailles de la ciudad de Diamante, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la institución para tratar lo siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Memoria y balance del ejercicio anual iniciado el 1º de septiembre de 2015 y finalizado el 31 de agosto de 2016.

3 - Informe de la comisión fiscalizadora.

4 - Notificación de resolución de nueva comisión aprobada.

5 - Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y la secretaria suscriban el acta.

Artículo 40: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias solo podrán sesionar con quórum de la mitad mas uno de sus miembros y pasada la media hora en número de socios presentes en ese momento.

Rene Panizzoli, presidente, **Andrea Zapata,** secretaria.

F.C.S. 502-00019501 2 v./19.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

PROPULSORA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social en su artículo 16, convócase a los señores accionistas de “Propulsora S.A.” a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero N° 115, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2017 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del directorio y estados contables correspondiente al ejercicio número 47 cerrado el 30 de junio de 2017.

3 - Análisis de los resultados del ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del directorio.

4 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2017.

5 - Designación de directores de la sociedad por expiración de sus mandatos.

Jorge Hermann, presidente.

F.C.S. 502-00019474 5 v./23.10.17

— — —

SALVADOR R. CARBONI SACIFIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de Salvador R. Carboni SACIFIA a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 3 de noviembre de 2017, a las 16.30 hs., en la sede, sita en Avda Gral. Ramírez 279, Larroque, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres accionistas para aprobar y suscribir el acta de asamblea.

2 - Motivo del llamado y realización de asamblea fuera de término.

3 - Consideración del inventario, balance general y estado de resultados, memoria e informe de síndico, correspondiente a los ejercicios económicos N° 38 cerrado el 31 de octubre de 2016.

4 - Aprobación de lo actuado por la Sindicatura.

Larroque, 9 de octubre de 2017 – **Mario S.A. Carboni,** presidente.

F.C.S. 502-00019491 5 v./23.10.17

— — —

CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados del Club de Pescadores Gualeguacyú, a celebrarse el día 4 del próximo mes de noviembre del corriente año a las 17 hs., en la sede social, sita en calle Costanera del Tiempo al Sur de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura de la memoria del año 2016.

3 - Lectura y aprobación del balance correspondiente al ejercicio enero 2016 a diciembre 2016.

4 - Consideración de aumento de cuota social.

5 – Motivos por los cuales se llamó a asamblea fuera de término.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.

7 - Autorización a C.D., para solicitar crédito hipotecario ante institución bancarias.-

Art. 33: La asamblea ordinaria, quedará constituída dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales, vencido este término puede reiniciarse con el número de socios menor de diez que concurran.

José M. Peverelli, presidente, **Antonio L. Peverelli,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016168 3 v./19.10.17

— — —

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU
Convocatoria

Convócase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 30 de octubre de 2017 a las 20:00 hs., en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017, para tratar los siguientes puntos:

1 - Designación de dos señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2017.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad – Cargo – Período – Motivo

1 presidente – 2017-2019 – Fin del mandato

5 vocal titular – 2017 – 2019 – Fin del mandato

1 vocales suplentes – 2017-2019 – Fin del mandato

1 revisor de cuentas titular – 2017-2019 – Fin del mandato.

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2017 – **Francisco Dearmas**, presidente, **Mario C. D'Agostino,** secretario.

F.C.S. 502-00019525 3 v./20.10.17

— — —

VILLAGUAY

ASOCIACION EDUCATIVA INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ASEDIPPD
Convocatoria a Asamblea

La Asociación Educativa Integral Para personas con Discapacidad", convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, del ejercicio 2016, a celebrarse en la sede social de Concordia 225, para el día 23 del mes de octubre de 2.017, a la hora 16.30 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del balance de ejercicio 2016.

2 - Consideración y evaluación de memoria de las actividades del ejercicio 2016.-

3 - Informe del consejo directivo sobre actividades realizadas en el desarrollo del ejercicio 2016.

4 - Presentación de nuevos socios activos.

5 - Elección de siete miembros titulares del consejo directivo y de dos miembros titulares del consejo revisor de cuentas.-

Pasados 30 minutos de la hora, la asamblea se celebrará con los presentes.

Graciela M. Joannas, presidenta, **Sandra A. Salina,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016180 3 v./20.10.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

CONCORDIA

CIRCULO ODONTOLOGICO CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Cítase a los socios del Círculo Odontológico Concordia, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de noviembre de 2017 a las 20,30 hs., en el domicilio de nuestra sede Espino 228-3200 Concordia, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del balance general de caja con el informe de los revisores de cuenta.

4 - Elección de la comisión directiva.

5 - Elección del Tribunal de Honor.

6 - Elección de la comisión revisora de cuentas.

7 - Consideración de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

NOTA: de acuerdo al Art. 34 del estatuto del C.O.C. pasada 1 hora de la fijada para la asamblea, la misma se constituirá con los socios presentes.

Concordia, 10 de octubre de 2017 – **Millán Gonzalo M.**, presidente, **Raggio María E.,** secretaria.

F.C.S. 502-00019548 1 v./19.10.17

— — —

GUALEGUAY

CLUB ATLETICO B.H.
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético B.H., convoca a asamblea para el día 31 de octubre de 2017 en su sede social sito en calle Centenario Nº 41 a las 20:00 hs., a efectos de desarrollar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Motivos por los que no se realizó la asamblea anteriormente.

3 - Aprobación de memoria y estados contables al 31.05.2017 e informe de los revisores de cuentas.

4 - Elección de autoridades.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Gualeguay, octubre 2017 – **Carlos A. De Zan,** presidente, **Julio R. Ramos,** secretario.

F.C.S. 502-00019547 1 v./19.10.17

— — —

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de octubre de 2017 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Dto. Corrales, Dpto. Victoria, para tratar, conforme al Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de A.G.O. anterior.

2 - Consideración y memoria de estados contables al 30.06.17.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6) los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con voz y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. b, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la comisión revisora de cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

Lucio Merzbacher, presidente, **Augusto Ríos,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016183 5 v./25.10.17

CONVOCATORIA A ELECCIONES

NUEVA

PARANA

SISTEMA DE CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA MEDICOS Y BIOQUIMICOS DE ENTRE RIOS - LEY Nº 8554
Convocatoria

El Directorio convoca a los afiliados del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos a participar del Acto Electoral el cual se realizará con urnas debidamente habilitadas por la Junta Electoral para que todos los afiliados puedan votar desde las 10:00 hs., hasta las 18:00 hs., del día 7 de diciembre de 2017, en las siguientes localidades y lugares a saber:

1 – Paraná: Círculo Médico, sito en calle Urquiza N° 1135;

2 - C. del Uruguay: Círculo Médico, sito en calle Artusi N° 596;

3 – Concordia: Asociación Médica, sito en calle 9 de Julio Nº 15;

4 – Villaguay: Círculo Médico, sito en calle Mitre Nº 588;

5 – Gualeguay: Círculo Médico, sito en calle Meliton Juárez Nº 171.

En el acto electoral se procederá a elegir seis directores titulares (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el Art. 1º Inc. a) de la Ley 8554); seis directores suplentes (tres por cada una de las profesiones enunciadas en el Art. 1° Inc. a) de la Ley 8554), y tres fiscales, un médico de los enunciados en el Art. 1º Inc. a), un bioquímico y un representante de las profesiones mencionadas en el Art. 1º incisos b) y c) de la Ley 8554.

A tales efectos se informa que las listas a presentarse solicitando su oficialización deberán contar con el aval de las entidades fundadoras (Colegio de Bioquímicos de Entre Ríos y Círculo Médico de Paraná) o con el aval del 10% de los afiliados que integran el padrón electoral, el cual se encuentra a partir del 19.10.2017 y por el plazo de 15 días corridos a disposición para ser consultado por todos los afiliados en la sede de esta Institución, sita en calle Córdoba 439 de la ciudad de Paraná. El acto electoral se realizará subsumiéndose al marco normativo vigente que, del mismo modo, se encuentra a disposición en la sede institucional: Reglamento Electoral, y Ley Provincial Nº 8554.

Directorio del Sistema de Caja de Previsión Social para Médicos y Bioquímicos de Entre Ríos.

María L. Cura, gerente.

F.C.Ch. 503-00016182 2 v./20.10.17

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

CONCORDIA

CAMPO LIMPIO SRL

Por instrumento privado de fecha 19 de diciembre de 2016, certificado por ante el Escribano César David Giménez, adscripto al Registro Notarial N° 12 del Departamento Concordia, los señores Carlos Alberto Monetta, argentino, casado, DNI Nº 14.021.265, CUIT N° 20-14021265/3, domiciliado a 100 mts., al Oeste Esc. Prov. 41 s/nº, Osvaldo Magnasco, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, el Sr. Manuel Salvador Monetta, argentino, casado, DNI N° 16.010.045, CUIT Nº 20-16010045/2, domiciliado a 100 mts., al Oeste de la Esc. Prov. N° 41, Osvaldo Magnasco, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, Ramón Eleazar Monetta, argentino, casado, DNI N° 18.241.539, CUIT N° 20-18241539/2, a 150 mts., al Oeste de la Esc. Prov. Nº 41, Osvaldo Magnasco, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de actuales socios e integrantes de la sociedad denominada "Campo Limpio S.R.L.", que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social, inscripta en el Registro Público de Comercio, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Matrícula N° 953, Sección Legajo Social, con fecha 4 de abril de 2012, se resolvió lo siguiente:

1 - Designación de los socios que firmarán el Acta: Se resuelve por unanimidad que sea firmada por la totalidad de los socios.

2 - Prórroga del plazo de duración de la sociedad y modificación del contrato social: Se resuelve por unanimidad, que dado que la sociedad en fecha 4 de abril de 2017 tendrá el vencimiento de su plazo de duración social, y estando comprendida dentro de las disposiciones del Artículo 95 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, prorrogar el mismo por cinco (5) años desde el vencimiento que se operará en fecha 4 de abril de 2017, y en consecuencia se modifica la cláusula segunda del contrato social de Campo Limpio S.R.L., quedando redactada de la siguiente manera:

"Segunda: La sociedad durará (5) cinco años a contar desde la inscripción registral de la prórroga. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre que no se resolviera su disolución, con voluntad unánime de los socios".

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de octubre de 2017 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00019549 1 v./19.10.17

CONTRATO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

LITO SCHULTHEIS SRL

El Sr. director de la dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, el expediente "Inscripción contrato social de Lito Schultheis SRL", iniciado en esta dependencia, ordena la publicación siguiente:

Socios: Entre el Sr. Daniel Raimundo Schultheis, DNI N° 10.456.178, CUIT 20-10456178-1, argentino, de 64 años de edad, de profesión comerciante, casado, domiciliado en Boulevard Daneri N° 770 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos y la Sra. Lidia Beatriz Martínez, DNI N° 12.095.290, CUIT 27-12095290-6, argentina, de 60 años de edad, de profesión ama de casa, casada, domiciliada en Boulevard Daneri N° 770 de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos.

Fecha de constitución: veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Razón Social: La sociedad se denominará LITO SCHULTHEIS SRL.

Domicilio: Fijando su domicilio legal en el Departamento Gualeguaychú, pudiendo establecer sucursales, agencias, o cualquier tipo de representación, tanto en el país como en el exterior.

Duracion: El término de la duración de la sociedad se determina en cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción registral.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, en el país o en el exterior. Las siguientes actividades

1 - Industrial. Mediante la fabricación, industrialización, manufactura, elaboración, de toda clase productos metalúrgicos y/o madereros, fabricación de equipos para la actividad agropecuaria en general, cortes y plegados de chapas en general.

2 - Comercial: Importación o exportación de productos y/o subproductos o derivados de la actividad agropecuaria en general, de fabricación y montaje y sus accesorios y cualquier otro elemento relacionado con las mismas.

3 - Transporte de toda clase de bienes y servicios. Propios o de terceros, en el país o en el exterior, ya sea por vía terrestre marítima o aérea.

4 - Servicios: Técnicos para proyectos de inversión propios o de terceros.

5 – Financiera. Financiación directa o indirecta de servicios, ventas o toda otra prestación de la Sociedad hacia terceros, no desarrollando actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras. La Sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario o hipotecario y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente. En todos los caso deberán realizarse con recursos propios.

6 - Agropecuaria. Explotación de la ganadería, agricultura y apicultura en todas sus formas como así también, cualquier negocio que tenga relación con las mismas, incluso la compra-venta de hacienda y de toda clase de frutos y productos de la tierra.

7 - Mandataria. Administración de obras, servicios, otras prestaciones, por cuenta de terceros, representante y/o concesionaria de empresas, productos, licencias y otros derechos.

Ejercer y desempeñar mandatos generales y especiales de terceros.

8 – Inmobiliaria. Compra venta de bienes inmuebles urbanos o rurales.

9 - Organizar y explotar empresas de servicios, vinculadas a su actividad a través de métodos creados o a crearse. Asimismo podrá realizar toda actividad civil o comercial lícita que tienda al cumplimiento del objeto social.

Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000,00) dividido en cinco mil (5000) cuotas de pesos cien ($ 100,00) cada una, que los socios suscriben totalmente de la siguiente manera. El señor Schultheis Daniel R., dos mil quinientas (2500) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50.00%) del capital social, equivalentes a pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000.00); la Sra. Lidia Beatriz Martínez, dos mil quinientas (2500) cuotas representativas del cincuenta por ciento (50.00%) del capital social, equivalentes a Pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00).

Dichas cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%), en efectivo. El Sr. Schultheis Daniel R., $ 62.500 (pesos sesenta y dos mil quinientos), representativas de (625) cuotas, y La Sra. Lidia Beatriz Martínez, $ 62.500,00.- (pesos sesenta y dos mil quinientos), representativas de (625) cuotas, obligándose los socios a integrar el saldo restante en un plazo de dos (2) años a partir de la fecha de inscripción.

Gerentes: Para el primer período de tres (3) ejercicios quedan aquí designado como gerente el Sr. Schultheis Daniel R.

Cierre de ejercicio: El ejercicio social finalizará el treinta de abril de cada año, fecha en que se practicara un inventario y balance general.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 6 de octubre de 2017 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00019550 1 v./19.10.17

SUMARIO

DECRETOS
Gobernacion
Año 2017

901, 902,

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

905, 906, 907, 908, 939, 966,

Ministerio de Desarrollo Social

749, 795, 796, 797, 798, 799, 800

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.